

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde todos los dias: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los dias festivos de once á una.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	13
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.



# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

*Cancilleria.*

Ayer, á la una de la tarde, S. M. el Rey, acompañado del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa y Cuarto militar, recibió en audiencia particular con las formalidades de costumbre al Excelentísimo Sr. Christian de Koudriaffsky, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en manos de S. M. la carta en que S. M. el Emperador de todas las Rusias le acredita en esta corte en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario. Al verificarlo, el Caballero de Koudriaffsky dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR: Al acercarme á V. M. á fin de tener la alta honra de presentarle la carta que me acredita cerca de Su Persona en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Emperador mi augusto Sobrano, no puedo ménos de congratularme en ver que mi mision coincide con el restablecimiento en España de un principio que desde 15 siglos há se refleja en toda la historia de este noble pais, en sus monumentos, en sus Bellas Artes y en su Literatura. El Emperador de todas las Rusias, animado de una amistosa simpatía hácia la Nación española, forma votos para que ése principio se consolide bajo un reinado feliz, pacífico y próspero.

Por mi parte me daré el parabien de ser testigo de ello, y de aprovechar todas las ocasiones de contribuir á estrechar cada vez más los lazos de amistad y de buena inteligencia que tan felizmente existen entre España y Rusia. Será mas fácil para mí esta tarea si logro la dicha de conciliarle la benevolencia de V. M. y de obtener la confianza de su Gobierno. Tal es, en sustancia, la mision á que la bondad del Emperador se ha dignado llamarme, y en la que tengo la satisfaccion de principiar con el grito de ¡Viva el Rey!»

Y S. M. se sirvió contestar:

«Sr. Ministro: Recibo con la mayor satisfaccion la carta en que S. M. el Emperador de todas las Rusias os acredita cerca de Mí en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Agradezco vivamente á S. M. I. los sentimientos que por vuestro medio se sirve manifestar en mi favor y en el de la Nacion española, y le deseo cordialmente, así como á la noble nacion rusa, la más constante prosperidad. Aseguradle que mi ardiente anhelo se dirige á que las relaciones de amistad y buena inteligencia que unen á las dos naciones se robustezcan y estrechen más y más cada dia.

Al daros las gracias por las palabras con que habeis terminado vuestro discurso, me complace, en manifestaros mi fundada esperanza de que los deseos del Emperador, que tanto coinciden con los míos en beneficio de una noble y franca amistad, hallarán en vos un digno y fiel intérprete para tan apetecido fin. Contad para ello con la decidida cooperacion de mi Gobierno, con toda mi aprobacion, y personalmente para vos con todo mi aprecio.»

Terminado el acto, el Caballero de Koudriaffsky presentó á S. M. los Sres. Constantino de Sidorowitch y Oton de Essen, primero y segundo Secretarios de la Legacion, retirándose luego con los honores debidos.

S. A. R. el Gran Duque de Mecklemburgo Schwerin ha participado á S. M. que su augusta esposa la Gran Duquesa ha dado felizmente á luz un Principe.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

*DECRETOS.*

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Alberto Santías, Magistrado más antiguo de la Audiencia de Madrid; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle, con arreglo á lo prescrito en el primer extremo del art. 144 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por defuncion de D. Francisco Puget y Gomis.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

Accediendo á los deseos de D. Francisco Torrecilla de Robles, Presidente de Sala electo de la Audiencia de Oviedo,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Búrgos, vacante por defuncion de D. Lucas Morales.  
 Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

En atencion á las circunstancias que concurren en Don José del Rio Gonzalez, Magistrado en comision de la Audiencia de Zaragoza, y el único entre los Presidentes de Sala que han quedado cesantes por reforma en virtud de decreto de 17 de Diciembre último, que existe aun en aquella situacion; de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en promoverle á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, vacante por haber sido trasladado D. Francisco Torrecilla de Robles.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

Accediendo á los deseos de D. Juan Pio Torrecilla, Magistrado de la Audiencia de Búrgos,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Zaragoza, vacante por haber sido promovido D. José del Rio Gonzalez.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

Accediendo á los deseos de D. Benito María Alonso, Magistrado de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la Audiencia de Búrgos, vacante por haber sido también trasladado Don Juan Pio Torrecilla.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

Accediendo á lo solicitado por D. Víctor Zurita, Oficial de la clase de segundos de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Administracion de tercera clase,

Vengo en admitirle la dimision que ha presentado por ser incompatible este cargo con el de Diputado á Cortes, para que ha sido elegido; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

En atencion á las circunstancias que concurren en Don Máximo Sanchez Ocaña, Auxiliar primero de la Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, Jefe de Negociado en Administracion; de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle á la plaza de Oficial de la clase de segundos de la misma Secretaria y á Jefe de Administracion de tercera clase, cuya plaza se halla vacante por defuncion de D. Victoriano Palacios.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

Visto el expediente promovido en solicitud de indulto por D. Gaspar Ferreras, sentenciado por la Audiencia de Cáceres á tres meses de arresto mayor y multa de 1.950 pesetas en causa sobre falsificacion de un documento privado:

Considerando que, segun informa el Tribunal sentenciador, el delito no ocasionó perjuicio á tercero ni produjo grave escándalo:

Considerando que este interesado, enfermo en la actualidad, observó siempre buena conducta:

Y teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Usando de la facultad que se me concede en el caso 6.º del art. 73 de la Constitucion, de acuerdo con el Consejo de Ministros y los dictámenes del Tribunal sentenciador y Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en conmutar al referido D. Gaspar Ferreras la pena de tres meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la de 11 dias de arresto menor.

Dado en Palacio á veintinueve de Mayo de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Augusto Ulloa.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

Imo. Sr.: S. M. el Rey ha visto con el mayor agrado el donativo que han hecho con destino á Bibliotecas populares D. Angel Laso de la Vega de 50 ejemplares de *La Batalla de Pavia*, canto épico escrito por el mismo, y Don Eduardo Sanchez Rubio de 12 ejemplares del *Proyecto de un reglamento general para la Beneficencia municipal*, por D. Nemesio Carabias, D. Antonio Balbin de Unquera y Don Eduardo Sanchez Rubio; dándole las gracias en nombre de la Nacion por tan patriótico y generoso desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1871.

**RUIZ ZORRILLA.**

Sr. Director general de Instruccion pública.

Imo. Sr.: S. M. el Rey ha tenido por conveniente disponer que se provea por oposicion, en conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 46 del reglamento de 15 de Enero de 1870, la cátedra de Anatomia general y descriptiva (segundo curso), vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad literaria de Santiago.

De orden de S. M. lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1871.

**RUIZ ZORRILLA.**

Sr. Director general de Instruccion pública.

**TRIBUNAL SUPREMO.**

*Sala cuarta.*

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Marzo de 1871, en los autos contencioso-administrativos que ante Nos penden en primera y única instancia, promovidos por D. Antonio Eulogio Pinilla, en su propio nombre, contra la Administracion general del Estado, representada por el Ministerio fiscal, sobre que se deje sin efecto el acuerdo del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas de 22 de Mayo de 1869, confirmado por orden de 22 de Abril de 1870, que le denegó cierto abono de tiempo como Miliciano nacional movilizado:

Resultando que siendo D. Antonio Eulogio Pinilla, Oficial segundo de la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, fué clasificado como activo en 21 de Marzo de 1863 por la Junta de Clases pasivas, reconociéndole, entre otros, 11 años, tres meses y 18 dias de servicio como Miliciano nacional de Madrid en 1823, con arreglo á la ley de 23 de Mayo de 1856:

Resultando que jubilado en 16 de Octubre de 1868 del cargo de Jefe de Negociado de dicha dependencia, pidió que á la clasificacion anterior se acumulasen los servicios posteriores, declarándole en su consecuencia su haber pasivo; y revisada en su virtud aquella por el Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 22 de Mayo de 1869, no le reconoció como de abono el tiempo expresado:

Resultando que interpuesta alzada por Pinilla del anterior acuerdo, fué confirmado por orden de S. A. el Regente del Reino de 22 de Abril de 1870, de conformidad con la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado; y á virtud del fundamento en que aquel se apoyó, ó sea lo dispuesto en la regla 5.ª del art. 6.º del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, toda vez que en 12 de Setiembre de 1823 no habia cumplido los 48 años de edad que requeria el art. 1.º del reglamento de Milicia nacional de 14 de Julio de 1822:

Resultando que habiéndose alzado también Pinilla, se remitió el expediente á este Tribunal Supremo, donde aquel ha formalizado su recurso en 23 de Junio, con la pretension de que teniendo por nulo y de ningun valor ni efecto el acuerdo de 22 de Mayo de 1869, y la referida orden de 22 de Abril de 1870, confirmatoria del mismo, en que se dedujeron del tiempo del servicio del Estado que el recurrente contaba los 44 años, tres meses y 18 dias, se determinase que se le abonara este tiempo, y se le reconociese con derecho á percibir las cuatro quintas partes del sueldo que se tuvo presente al ser clasificado; alegando que el reglamento de la Milicia nacional de 14 de Julio de 1822 admitió como volunta-

rios á todos los españoles aptos desde la edad de 18 años, y no exigió que esta fuese cumplida como la señalada para los Milicianos legales ó forzosos: que aunque se considerase como indispensable la edad de 18 años comenzados para que fuese abonable desde ella el tiempo de servicio, la ley de presupuestos de 26 de Mayo de 1835 fijó como medida general la de 16 años para ese efecto, reformando en su virtud todas las disposiciones anteriores que directa ó indirectamente se refiriesen á otra edad: que al tiempo de 16 años se refirieron por tanto las leyes remuneratorias de los servicios prestados por los Milicianos de 1823, de 23 de Mayo de 1836 y 13 de Mayo de 1870: que ningún efecto legal debía producir contra estas leyes el decreto de 22 de Octubre de 1868, no sólo porque la última era posterior al mismo, sino porque con él, y fundándose en una interpretación errónea, se destruían leyes válidamente aplicadas; y que el art. 92 de la Constitución no permitía á los Tribunales aplicar disposiciones de cualquier carácter, sino en cuanto estuviesen conformes con las leyes, y no lo estaba con ninguna de las citadas el decreto de 22 de Octubre de 1868:

Resultando que emplazado el Fiscal, ha contestado en 9 de Noviembre pidiendo se absuelva á la Administración y confirme la orden reclamada; fundándose en que era conforme al decreto, ahora ley, de 22 de Octubre de 1868, disposición que no era discutible en vía contenciosa, porque las atribuciones de la Sala no alcanzaban á modificar las disposiciones de carácter general, ni menos las que eran verdaderas leyes, ni tampoco á declarar, como Pinilla pretendía, que aquel decreto no había podido alterar lo dispuesto en leyes anteriores: que todas las consideraciones del demandante se estrechaban ante el terminante precepto del art. 4.º de la repetida ley de 22 de Octubre de 1868, que manda revisar conforme á sus reglas todas las clasificaciones anteriormente practicadas: que prescribiendo la en que se fundaba la orden reclamada que el abono de tiempo á los Milicianos nacionales de 1820 á 1823 sólo se hiciese á los que abandonaron sus hogares para defender al Gobierno constitucional, y que tuviesen cumplida la edad señalada en el reglamento de 14 de Julio de 1822, y constando que Pinilla no había cumplido en aquella sazón la de 18 años marcada en dicho reglamento, era evidente que no tenía derecho alguno al abono que solicitaba; y que la simple lectura del citado reglamento y ordenanza de 29 de Junio de 1822 demostraba que la edad para tener ingreso en la Milicia nacional voluntaria era la de 18 años cumplidos, por más que allí no se expresase este adjetivo, sin que pudiera tenerse por cumplido el año comenzado, ya por que esta interpretación no estaba admitida en el derecho administrativo, ya también porque en todo caso tendría que ceder ante el literal contexto de la regla 5.ª del artículo 6.º de la ley antecitada, que exigía para otorgar el abono que los interesados tuviesen cumplida la edad marcada en el reglamento de 1822 cuando abandonaron sus hogares en calidad de Milicianos nacionales:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. José Jiménez Mascaráos:

Considerando que, según la regla 5.ª del art. 6.º del decreto-ley de 22 de Octubre de 1868, el abono de servicios que la de 23 de Mayo de 1836 reconoce á los Milicianos nacionales de la época de 1820 á 1823 se ha de hacer estrictamente á los que abandonaron sus hogares para defender al Gobierno constitucional y tuviesen cumplida la edad señalada en el reglamento de 14 de Julio de 1822:

Considerando que siempre que la ley exige una edad determinada para gozar de ciertos beneficios, se ha de entender cumplido el periodo que fija mientras no haya disposición en contrario:

Y considerando que la edad que designó el reglamento para admitir en la Milicia nacional era la de 18 años, y es un hecho reconocido por el interesado que cuando quedó disuelta aquella Milicia en 12 de Setiembre de 1823 le faltaban algunos meses para cumplirlas, motivo por el cual no le son de abono los años de servicio que por tal concepto reclama;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la orden expedida por el Regente del Reino en 22 de Abril de 1870, y de la cual apeló D. Antonio Eulogio Pinilla.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID y se insertará en la Colección legislativa, sacándose al efecto las copias necesarias, con devolución del expediente gubernativo al Ministerio de Hacienda con la oportuna certificación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan González Acevedo.—Gregorio Juez Sarmiento.—José María Herreros de Tejada.—Luciano Bastida.—Juan Jiménez Cuenca.—Ignacio Vieites.—José Jiménez Mascaráos.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. José Jiménez Mascaráos, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública la Sala cuarta, de que certifico como Secretario Relator en Madrid á 11 de Marzo de 1871.—Enrique Medina.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Subsecretaría.

#### Despacho telegráfico.

Versalles 30 de Mayo, á las doce y cuarenta minutos de la mañana; Madrid id., á las tres y cuarenta minutos de la tarde.—El Encargado de Negocios de España al Sr. Ministro de Estado: «El Diario oficial publica hoy un decreto disolviendo la Guardia nacional de París y del departamento del Sena. En el considerando que precede al decreto se dice que las armas de guerra distribuidas en París con profusión y sin intervención habían caído en manos de facciosos y de malhechores, y que sólo el desarme podía asegurar el orden. Se dispone, pues, que las armas de todas clases sean entregadas en las Mairies respectivas para reintegrarlas en los depósitos del Estado.»

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general del Tesoro público.

Habiéndose extraviado la carta de pago núm. 140, expedida por las oficinas de Hacienda pública de la provincia de Avila el 14 de Noviembre de 1855 á favor del pueblo de Don Juan de la Encinilla por las cantidades que entregaron varios contribuyentes al reparto forzoso de la emisión de 230 millones decretada en 14 de Julio de 1855, esta Dirección general ha acordado prevenir á la persona en cuyo poder se halle dicho documento lo presente desde luego en la Administración económica de la citada provincia; pues trascurridos que sean 60 días desde la publicación de este anuncio sin haberlo verificado se declarará aquel nulo y sin ningún valor ni efecto.

Madrid 29 de Mayo de 1871.—El Director general, Mariano Cancio Villa-amil.

El viernes 2 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras sobre

productos de Loterías, de cuyo importe y demás condiciones de dicha negociación podrán enterarse las personas que desear tomar parte en ella en la Sección de Banca del expresado Centro directivo.

Madrid 30 de Mayo de 1871.—El Director general, C. Villa-amil.

#### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado los resguardos talonarios de cuatro depósitos constituidos en esta Caja general en 8 de Junio de 1864 con los números 28.976 á 28.979 de entrada, y 9.123 á 9.126 de registro, del concepto de necesario por valor respectivamente de 10.000, 2.000, 2.000 y 2.000 rs., ó sean 2.500, 500, 500 y 500 pesetas nominales, en acciones de carreteras de Agosto, se previene á la persona en cuyo poder se encuentren que los presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas á fin de que no se entregue su importe sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlos presentado.

Madrid 27 de Mayo de 1871.—El Director general, J. de Escoriaza.

#### Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la primera quincena del mes de Abril de 1871, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.

##### CLASIFICACIONES.

D. Robustiano Arnau, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 30 años y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 4 años y 16 días; Escribiente segundo primero de la Administración de Rentas de Soria, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial cuarto de la misma un año; Oficial único de la Intendencia de dicha provincia un año, 9 meses y 11 días; Oficial primero de la Administración de Contribuciones directas de la expresada provincia 5 años, 11 meses y 19 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de Burgos 6 meses y 11 días; en igual destino en la provincia de Toledo 19 días; Inspector cuarto de la de Soria 7 meses y 28 días; Inspector tercero de la misma 6 meses y 21 días; Oficial tercero de la propia Administración 3 años, 2 meses y 14 días; Oficial primero de la Sección de Estadística de la misma provincia un año, un mes y 15 días; Oficial cuarto de la Secretaría de la Comisión general de Estadística del Reino 4 años, un mes y 18 días; Oficial tercero de la misma 8 meses y 11 días; Oficial de la Dirección general de Estadística 8 meses y 14 días; Oficial de la clase de segundos de la propia Dirección un año y 13 días; Oficial de la clase de segundos de la Sección de Estadística de la Junta del ramo un año y 11 meses; en el mismo destino en la Sección de Estadística y Catastro un mes y 7 días; Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública, Oficial de la de primeros en dicha Sección, 10 meses y 22 días; Jefe de Sección de la Dirección general de Estadística un mes y 9 días; Jefe de Administración de cuarta clase, Oficial mayor de dicha Dirección, un año, 6 meses y 4 días.

D. José Tamayo y Palacios, Conserje cesante de la Biblioteca Nacional, clasificado sin derecho á goce de haber pasivo por haber ingresado en la Administración con posterioridad á la publicación de la ley de presupuestos de 1845.

D. Manuel de Prado y Lopez, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 22 años, 5 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 2 meses y 7 días; Escribiente sexto y quinto de la Contaduría de Rentas y Arbitrios de Amortización, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Escribiente quinto y cuarto de la de Bienes nacionales de Sevilla, tampoco se le abona por la misma razón que el anterior; Auxiliar de la Comisión de exámen de Cuentas atrasadas de la misma provincia 3 años, 3 meses y 3 días; Oficial quinto en el Gobierno civil de Cádiz 4 días; Auxiliar de la Comisión de exámen de cuentas atrasadas 2 años, 7 meses y 8 días; Oficial de cuarta clase en la Dirección general de Contabilidad un año, 3 meses y 10 días; Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública en la provincia de Sevilla 2 años, 2 meses y 19 días; Oficial de la clase de segundos de Hacienda pública en dicha Contaduría 3 años, 6 meses y 22 días; Oficial de la clase de primeros de Hacienda en la misma 2 años, 11 meses y 28 días; Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública en la provincia de Sevilla 2 años, 9 meses y 21 días; en igual destino en esta provincia 3 meses y 18 días; Administrador de Hacienda pública de la provincia de Huelva un mes y 13 días; Oficial primero Interventor de la de Sevilla un año, 5 meses y 22 días; Presidente de la Comisión de evaluación y repartimiento de la contribución territorial de Cádiz, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial primero Interventor de la Administración de Hacienda pública de Málaga un año, 2 meses y 29 días; confirmado en dicho destino 4 meses y 19 días.

D. José Francés Balado, aventajado retirado del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 1.800 pesetas, tres quintas partes de las 3.400 que le sirven de regulador, por reunir 32 años, un mes y 28 días de servicios efectivos.

D. Tomás Rey y Turreiro, aventajado retirado del Resguardo de Hacienda de la isla de Cuba, clasificado con el haber anual de 1.240 pesetas, dos quintas partes de las 3.400 que le sirven de regulador, por reunir 22 años, 8 meses y 11 días de servicios efectivos.

D. Antonio Domínguez Burdalo, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 34 años, 9 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente recadero de la mina del Pozo en Almadén 5 años y 2 meses; Oficial undécimo de Hacienda en dicho establecimiento 2 años y 2 meses; Oficial décimo 2 años, 7 meses y 20 días; sentador primero del cerco de destilación del departamento de Almadenejos 8 años, 5 meses y 12 días; Oficial cuarto segundo de la Contaduría de las minas de Almadén 4 años, un mes y 20 días; Oficial Interventor de la mina del Pozo, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Guarda-almacén de azúques de la misma mina 9 años, 3 meses y 20 días; Guarda-almacén de efectos y pólvora de las minas de Almadén 2 años, 11 meses y 14 días.

D. Genaro Rionda, clasificado con el haber anual de 6.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 26 años, un mes y 27 días de servicios que le fueron reconocidos en clasificación de cesante en 26 de Noviembre último.

D. Antonio Ruiz de Alda, clasificado con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad de 12.500 que le sirven de regulador, y 27 años, 10 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente sétimo de la Contaduría general de Ejército de la isla de Cuba un año, 10 meses y 29 días; Escribiente sexto de la misma 3 años, 5 meses y 28 días; Oficial primero de la

Tesorería de Ejército 9 años, 9 meses y 26 días; Administrador Tesorero interino de Guantánamo 5 años y 21 días; Oficial segundo de la Contaduría de Ejército en la Habana un año, 4 meses y 29 días; Oficial primero de la misma un año, 4 meses y 23 días; Contador de la Administración de Rentas de Santiago de Cuba un año, 8 meses y 8 días; en igual destino en Matanzas 10 meses y 27 días; Administrador de Bienes de regulares de la isla de Cuba, no se le abona con arreglo á la ley de 23 de Mayo último; Administrador de la Aduana de Matanzas 2 años, 2 meses y un día; Administrador interino de la Administración local de Rentas de Matanzas, no se le abona con arreglo á la ley de 23 de Mayo último.

D. Ramon Crespo de la Rubia, clasificado con derecho al haber anual de 1.900 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 23 años y 41 meses de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Intervención de los bienes del clero secular en la provincia de Ciudad-Real, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Escribiente cuarto y tercero de la Administración de Rentas de la misma provincia, tampoco se le abona con arreglo al mismo decreto; Oficial octavo de la misma 10 meses y 6 días; Auxiliar de la Secretaría de la Intendencia de la provincia de Cuenca, no se le abona con arreglo al precitado decreto; Oficial tercero de la Administración de Contribuciones de la misma provincia 6 meses y 15 días; en igual destino en Ciudad-Real 4 años y 15 días; Oficial segundo de la Comisión de Estadística de la provincia de Ciudad-Real 10 meses y 21 días; Oficial segundo de la Administración de Contribuciones directas de la misma provincia 2 meses y 15 días; Oficial segundo de la Administración de Contribuciones directas, de Estadística y Fincas del Estado de dicha provincia un año y 6 meses; Oficial de la clase de quintos de Hacienda pública en la misma provincia 5 meses; Oficial tercero de la propia Administración 8 meses y 9 días; Oficial segundo de la misma 3 meses y 40 días; Oficial cuarto de la de Sevilla 4 meses y 10 días; Auxiliar de la Administración de Hacienda pública en Ciudad-Real, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Oficial primero de la de Zamora 18 días; Oficial cuarto segundo de la misma 4 meses y 27 días; en igual destino en Ciudad-Real 3 meses y 3 días; Oficial cuarto primero de la misma un año, 10 meses y 13 días; Fiel de los derechos de consumos de Alicante 7 meses; Oficial segundo de la Administración especial de consumos de Sevilla 2 años, 9 meses y 11 días; Oficial cuarto de la de Hacienda pública de Huelva 2 años, 5 meses y 4 días; Oficial segundo de la de Sevilla un año, 3 meses y 15 días; Oficial segundo de la de consumos de dicha provincia 3 meses y 28 días; Oficial sexto de la de Hacienda pública de la expresada provincia 11 meses y 17 días; Oficial sexto primero de la misma 2 años, 4 meses y 3 días.

D. Lorenzo Vilajoana y Carreras, clasificado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 29 años, un mes y un día de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional de Barcelona 11 años, 3 meses y 19 días; fundador de la Casa de Moneda de dicha capital 2 años, un mes y 13 días; repuesto en dicho destino 13 años, 3 meses y 18 días; Guardamateriales de la misma un año, 10 meses y 21 días, y se le abona como cesante por supresión 5 meses y 20 días.

D. Eugenio Miranda y Prieto, clasificado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 35 años, un mes y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de término 8 años, 9 meses y 27 días; Juez de primera instancia de entrada 3 años, 4 meses y 24 días; Juez de ascenso 3 años, 6 meses y 25 días; Juez de término 5 años, 9 meses y 18 días; Magistrado en varias Audiencias 5 años, 6 meses y 20 días, y se le abona por razón de carrera 8 años.

D. Blas Fuertes y Gomez, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.250 pesetas que tenía declarado anteriormente, reconociéndole 22 años, 4 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: tenía reconocidos en clasificación anterior 21 años, 4 meses y 4 días; y se le acumulan como Oficial tercero segundo de la Administración de Hacienda pública de Teruel 4 meses y 12 días; Oficial de la misma un mes y 20 días; Oficial tercero primero de dicha Administración 6 meses y 15 días.

D. Francisco Sancho y Gutierrez, clasificado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y 37 años, 11 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Asesor de Marina de la Ayudantía ó distrito de Pontevedra, queda en suspenso el abono de dicho servicio; Juez de primera instancia de Redondela 4 años, 8 meses y 19 días; Coasesor del Juzgado de Rentas de Pontevedra, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Promotor fiscal de Pontevedra 11 años, 3 meses y 24 días; Juez de primera instancia en comisión de dicho punto, no se le abona este servicio con arreglo al expresado decreto; Promotor fiscal de Pontevedra 5 años, 4 meses y 9 días; Registrador de la propiedad de dicha ciudad 8 años y 6 meses, y se le abona por razón de carrera 8 años.

D. Ignacio Balanzat y Cundaró, clasificado con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 30 años, 2 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Depositaria de la Subdelegación de la Policía de Ibiza 10 meses y 10 días; Depositario de la misma un mes y 11 días; Fiel cargador de las salinas de dicho punto un año, 5 meses y 3 días; Interventor de la Caja de líquidos de la Administración de las mismas salinas 2 años, 10 meses y 24 días; Oficial Interventor 7 años, 3 meses y 21 días; repuesto en dicho destino 15 años, 9 meses y 10 días. (Se continuará.)

#### Tesorería Central de la Hacienda pública.

##### Bonos del Tesoro.

El día 1.º de Junio, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 153.

Madrid 30 de Mayo de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Capitanía general de Castilla la Nueva.

#### Orden general del 27 de Mayo de 1871 en Madrid.

En cumplimiento á lo determinado en el Real decreto de 6 del actual, ha dispuesto el Excmo. Sr. Alcalde constitucional de esta corte se proceda desde 1.º de Junio próximo á la formación del padrón de todos los habitantes existentes en el término municipal, quedando obligados todos los individuos del ejército residentes en esta capital á llenar y devolver con las noticias correspondientes la hoja de padrón que les será entregada y recogida á domicilio por los dependientes de aquella Autoridad encargados de esta operación.

De orden de S. E. se hace saber en la general de este día

para su más exacto cumplimiento.—El Coronel, Jefe de Estado Mayor, Eusebio Ruiz.

**CÓRTESES.**

**SENADO.**

*Sesion celebrada el día 30 de Mayo de 1871.*

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FRANCISCO SANTA CRUZ.

Se abrió la sesión á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de que los Sres. D. Fernando Sierra, D. Francisco de Paula Rivas, Obispo de Cuenca y Duque de Fernan-Núñez solicitaban del Senado licencia para ausentarse de esta corte.

Acto continuo, y previa la pregunta hecha por el Sr. Secretario Montejo, el Senado concedió á los anteriores señores un mes de licencia á cada uno.

Dióse también cuenta, y el Senado quedó enterado, de que el Sr. Gándara, elegido Senador por las provincias de Navarra y Ciudad-Real, optaba por la primera; y de que el Sr. Duque de Abrantes, elegido por las de Avila y Granada, optaba por la última.

Dióse igualmente cuenta, y el Senado quedó asimismo enterado, de una comunicacion del Sr. Obispo de Avila participando haber recibido la certificacion poniendo en su noticia haber sido admitido y proclamado Senador, manifestando al propio tiempo no poder por ahora presentarse por ocupaciones apremiantes de su sagrado ministerio.

Se recibieron con agrado, y se acordó que pasaran á la Biblioteca, dos ejemplares del tomo 4.º de la obra titulada *La infabilidad del Papa*; ejemplares que remitía su autor el señor Diputado D. Francisco Javier Moya, el cual ofrecia remitir el tomo 2.º cuando lo publicase.

Se recibieron también con agrado, y se acordó igualmente que pasaran á la Biblioteca, dos ejemplares de la obra titulada *Fuero de Salamanca*; ejemplares que remitía su autor el señor Diputado D. Julian Sanchez Ruano.

Pasaron á la comision de peticiones:

Una exposicion de D. Domingo Valetas, Cura párroco del pueblo de Torregrosa, provincia de Lérida; quejándose de que la Diputacion provincial haya confirmado el señalamiento de la cuota que en dicho pueblo se le impuso por reparto municipal; y cuya reduccion habia reclamado.

Y otra de D. Juan Vazquez Barbeito, Secretario del Ayuntamiento de Rivadavia, provincia de Orense, por sí y á nombre de los demás Secretarios, empleados y dependientes de los Ayuntamientos del partido judicial, pidiendo al Senado se sirva modificar el proyecto de presupuesto de ingresos en lo que se refiere al descuento de los empleados municipales, dejando exentos de descuento á los que disfruten ménos de 4.500 pesetas de sueldo.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Eraso tiene la palabra para leer un dictámen de la comision de actas.

Se leyó por el Sr. Eraso, y quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesion, el siguiente:

«La comision permanente de actas ha examinado la presentada por el Sr. D. Federico Hoppe, Senador electo por la provincia de Granada, y los documentos que acreditan su aptitud legal para el ejercicio de este cargo; siendo de dictámen que el Senado, previa la aprobacion del acta, puede acordar su admision.»

»Palacio del Senado 25 de Mayo de 1871.—Pedro N. Avrioles.—Vicente de Fuenmayor.—Cristóbal Pascual y Genis.—Fernando de Castro.—Ramon Rodriguez Leal.—E. Eraso, Secretario.»

**ÓRDEN DEL DÍA.**

*Discusion del dictámen relativo al reglamento del Senado.*

Leido dicho dictámen, se leyeron también varias enmiendas al mismo, y dijo:

El Sr. **Presidente**: Las enmiendas á que se acaba de dar lectura, segun lo dispuesto en el reglamento, deben imprimirse y repartirse á los Sres. Senadores; pero como hay que discutir-las á la vez que los artículos, sólo se imprimirán y repartirán despues las que no se discutan en la sesion de hoy.

Abrese discusion sobre la totalidad.

No habiendo ningun Sr. Senador que pida la palabra en contra, se acuerda proceder á la discusion por artículos.

Acto continuo dijo:

El Sr. **Presidente**: El Sr. Marqués del Duero tiene la palabra.

El Sr. **Presidente**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Presidente y al Senado. El número de enmiendas que acaban de leerse es tan considerable, como habrá tenido ocasion de observar el Senado, que es imposible que la comision pueda hacerse cargo de ellas con todo el detenimiento que desearia; y por lo tanto me atreveria á rogar al Senado tuviese la bondad de acordar que se entrase desde mañana en la discusion por artículos, y así la comision podría reunirse desde luego y decidir si las admite ó no en vista de las razones que puedan tener sus ilustrados firmantes.

El Sr. **Presidente**: Sírvase V. S., Sr. Secretario, hacer la pregunta indicada por el Sr. Marqués del Duero.

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Gomez de sí se suspenderia por hoy la discusion por artículos hasta que la comision se enterara de las enmiendas presentadas, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **Presidente**: Se suspende esta discusion.

Orden del día para mañana: discusion del dictámen de actas que ha quedado sobre la mesa, y continuacion de la discusion pendiente sobre el proyecto de reglamento del Senado.

Se levanta la sesion. Eran las cuatro ménos cuarto.

**CONGRESO.**

*Extracto oficial de la sesion celebrada el día 30 de Mayo de 1871.*

PRESIDENCIA DEL SR. OLÓZAGA.

Abierta á las dos de la tarde, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

El Sr. **Barrio y Mier**: No habiendo podido asistir á la sesion de ayer, deseo que conste mi voto conforme con el de la minoria en las votaciones que tuvieron lugar.

El Sr. **Presidente**: Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **Ochoa**: Hace dos días que tengo presentada á la mesa una proposicion de censura al Sr. Gobernador civil de Barcelona por haber prohibido reunirse á la juventud católica de aquella capital, la cual deseo apoyar lo antes posible con asistencia del Sr. Ministro de la Gobernacion.

Ruego á V. S., por lo tanto, que haga saber á dicho Sr. Ministro que deseo apoyarla mañana.

El Sr. **Presidente**: Se comunicará al Sr. Ministro el deseo de S. S.

El Sr. **Diaz Quintero**: El mal estado de mi salud me

impidió asistir á la sesion de ayer, y deseo que conste mi voto con el de la minoria en las votaciones que tuvieron lugar.

El Sr. **Presidente**: Constará en el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. **Higuera**: Ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y á la mesa para que se lo comunique, que se sirva mandar una nota detallada de la forma en que se ha pagado el último semestre de la Deuda pública en todas las capitales de España y plazas exteriores, así como el descubierto en que se encuentra el Gobierno en estos puntos.

Se leyó una proposicion del Sr. Sañudo para que se declare libre la elaboracion y venta del tabaco desde 1.º de Julio.

El Sr. **Sañudo**: Dos palabras nada más acerca de esta proposicion, que se recomienda por sí misma, supuesto que es la aspiracion del pueblo español hace más de un siglo.

Decretaron la libertad de cultivo, elaboracion y venta del tabaco las Cortes del año 22, y desde entónces los partidos liberales han defendido el desestanco: las Cortes Constituyentes del 54 á 56 también presentaron un proyecto, que fué aprobado, faltando sólo la sancion de la Corona; y por último, las Constituyentes de 1869 también tomaron en consideracion un proyecto de ley que tenia el mismo objeto.

No necesito por lo tanto hacer consideraciones de ningun género sobre las ventajas que reportará al país una reforma de tanta importancia, limitándome únicamente á pedir al Congreso que tome en consideracion la proposicion que acabo de apoyar.

Se tomó en consideracion, acordándose que pasara á las secciones para el nombramiento de comision.

Se leyó la siguiente

*Proposicion del Sr. Peñuelas.*

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la proposicion siguiente:

«El Congreso ha oido con satisfacion las enérgicas protestas del Gobierno contra los horribles atentados cometidos por la Commune de Paris, y se asocia al sentimiento de indignacion que despierta en todas las conciencias la conducta de aquellos criminales que han violado las leyes de la humanidad.»

»Palacio del Congreso 30 de Mayo de 1871.—Lino Peñuelas.—Fernando Leon.—Gaspar Nuñez de Arce.—Antonio Palau.—Angel Mansi.—A. Merelles.—Cándido Martinez.»

El Sr. **Peñuelas**: Esta proposicion, Sres. Diputados, no necesita el apoyo de mi débil y poco autorizada palabra para que os asociéis á ella. Se trata de llevar la expresion de nuestro dolor á la infortunada Francia; se trata de unirnos al sentimiento que han excitado en las naciones civilizadas los horribles atentados cometidos por la Commune de Paris, en nombre de no sé qué principio político; atentados que han empezado por el asesinato y concluido por el incendio de la más hermosa ciudad del mundo moderno.

El Sr. Ministro de la Gobernacion contestó ayer á una pregunta sobre esto, y el de Estado despues corroboró sus palabras: ahora es necesario que el Congreso manifieste su asentimiento á la seguridad que nos ha dado el Gobierno respecto á la conducta que se seguirá con los criminales que han llenado de oprobio y eterno baldón al siglo XIX, en cuya historia se leerán siempre con horror los escandalosos atropellos cometidos por la Commune de Paris. Descansemos, señores, en la seguridad de que esta noble tierra de España no servirá de refugio para los bárbaros del siglo XIX.

Tomada en consideracion la proposicion, y acordando el Congreso discutirla inmediatamente, dijo:

El Sr. **Soler**: Aunque he pedido la palabra en contra, ha sido para dar algunas explicaciones acerca de esta proposicion, pues yo no apadrino crímenes comunes nunca.

«Yo me asocio á la condenacion de los crímenes que se hayan cometido en Paris; pero quisiera que condenárais vosotros los que se hayan podido cometer por el Gobierno de Versalles. Defiendo los principios de la república en todas las partes: no me asocio á crímenes comunes en ninguna; ántes los condeno donde se presenten.»

El Sr. **Merelles**: Nada estaba más léjos de mi ánimo que molestar vuestra atencion; pero me levanto indignado á decir al Congreso dos palabras.

El Sr. **Soler** dice que son actos políticos los que bajo una bandera incendiaria se acaban de cometer en Paris. Yo, señores Diputados, no me encontraría tranquilo si no protestara de esos hechos, haciendo mias las palabras pronunciadas ayer por el Gobierno.

Decia el Sr. Soler que al defender la Commune lo hacia porque los señores que la componian venian á defender los actos de libertad, y que lo hacia con reservas, lo cual no es exacto. El Sr. Soler, como todos los señores de ese lado de la Cámara, se han levantado á defender la Commune, y por cierto no hace muchos días lo han hecho sin reservas y diciendo que estaban en cuerpo y alma con la Commune.

Y como ha de hablar mi amigo el Sr. Nuñez de Arce, no tengo más que decir.

El Sr. **Soler**: Podria contestar brevemente al Sr. Merelles diciendo que yo protestaba de lo que S. S. ha dicho, y en paz. Por lo demás, únicamente diré á S. S., porque es una equivocacion que me ha atribuido, que yo no he distinguido quiénes son criminales y quiénes no lo son. Eso el tiempo y la razon tranquila nos lo enseñarán.

El Sr. **Merelles**: Yo quiero que se cumplan los tratados; ¿cómo habia de oponerme á esto? Pero deseo también que el Gobierno no considere como delitos políticos los que no lo son, como el incendio, asesinato y todas las tropelías cometidas en Paris: esos delitos son los que yo quiero que el Gobierno mire con detencion, accediendo á las reclamaciones que haga el Gobierno francés con arreglo á los tratados.

El Sr. **Morayta**: Sres. Diputados, no cumpliríamos nuestros deberes de oposicion si no procuráramos que esta cuestion llegue á ser debatida extensamente.

Basta leer los nombres de los firmantes de la proposicion para comprender sus afinidades, y para saber que de lo que se trata clara y terminantemente es de dar un voto de censura por tabla al Sr. Ministro de Estado.

Ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion, inspirado en el odio profundo que profesa á los republicanos, al ser preguntado por el Sr. Jove, lanzó los más terribles anatemas contra los partidarios de la Commune; y llevado de ese odio, pronunció las frases más acerbas, más terribles, confundiendo todo y no determinando que, si es cierto que entre los insurrectos de Paris ha habido muchos que han cometido atentados horribles, ha habido otros de impulsos generosos que dieron carácter á ese movimiento, y que han sabido morir dignamente en defensa de su ideal político. Y como esas palabras eran graves, por parte de la minoria republicana se preguntó al Sr. Ministro de Estado, con objeto de no traer aquí cuestiones ociosas, cuál era la opinion del Gobierno sobre el particular; y el Sr. Ministro de Estado, hombre de ley, reconociendo el texto de los tratados, ofreció lo justo, lo legitimo, lo legal: que esos tratados se cumplirian, con lo que declaró la minoria republicana que estaba conforme.

Pues si estos son los hechos, ¿qué es lo que se quiere significar con esta proposicion? Que se ha oido con gusto al Gobierno, dicen los firmantes; pero no dicen á qué individuo del Ge-

establecida, yo no tengo nada que decir, porque no he venido nunca á defender el crimen.

Yo os ruego, Sres. Diputados, que no os dejéis impresionar por los dolorosos sucesos que á todos nos afectan, impidiendo que los desgraciados que vengán á buscar refugio encuentren piedad en España. Nosotros no apadrinamos á los criminales, y estamos conformes en deplorar con vosotros los horrores de los crímenes cometidos: yo condeno al que los haya cometido; pero aplaudo al que no los haya cometido, porque es preciso tener en cuenta lo que se dice del vencido el día de la victoria. Nosotros y vosotros hemos sido vencidos también, y yo me acuerdo cuando se echaba en rostro á vuestros hombres que trataban de abrir los presidios de Alcalá; que habian recibido oro de los enemigos de España, de Chile y del Perú, para fomentar una guerra, y que eran asesinos, porque unos sargentos de Artillería degollaron á sus Jefes en el cuartel de San Gil: vosotros, que sabéis esto, debéis estar en guardia para separar la verdad de la mentira y distinguir entre el error y el crimen.

Notad, Sres. Diputados, que no vengo á defender el crimen; pero todos tenemos el deber de apparar á los hombres políticos y dispensarles sus errores políticos. La legislación establecida, que no hemos hecho nosotros, dispone lo que se ha de hacer con unos y con otros: respetad esta legislación, y quedaremos satisfechos de vuestra conducta; de lo contrario, os combatiremos con todo el ardor de nuestras convicciones y con la mayor dureza.

El Sr. **Lopez Dominguez**: Pido que se lea de nuevo la proposicion.

Verificado así, dijo:

El Sr. **Peñuelas**: Despues de la lectura de la proposicion, que me alegro haya pedido el Sr. Lopez Dominguez, me resta sólo recordar al Sr. Soler que todo lo que ha dicho es ajeno á ella.

»Podrá negarnos S. S. el derecho de asociarnos al sentimiento universal por las horrosas catástrofes cometidas á nombre de la Commune de Paris, despues que S. S. y amigos de S. S. han manifestado estar con ella con alma y corazon? Y expresar estos nobles sentimientos de simpatia por la desgraciada Francia ¿es querer violar las leyes? Nosotros no decimos quiénes sean los criminales; lo dice y los señala la conciencia de todos. Queremos, sí, que no se deshonre el heroico pueblo español dando hospitalidad, como si fueran reos políticos, á criminales que todos los partidos políticos deben rechazar de su seno, y que la sociedad entera mira con horror.

Me extraña mucho que una persona del buen entendimiento del Sr. Soler no comprenda lo poco prudente que ha andado oponiéndose á un sentimiento digno que debe existir en el corazon de S. S., porque también es español.

Así, pues, restablecido el verdadero objeto de la proposicion, no tengo más que decir; y me siento, porque no creo necesario rectificar los errores cometidos por S. S. al venir á tratar con este motivo cuestiones de derecho, y las dejo á los dignos amigos que van á usar de la palabra.

El Sr. **Soler**: Dice el Sr. Peñuelas que no defiende más que un sentimiento de adhesion á las palabras pronunciadas ayer por dos Sres. Ministros, y yo creí notar cierta discordancia entre las palabras de uno y otro.

Nosotros fuimos partidarios del principio con que se levantó la Commune de Paris, que fué con el que vosotros los progresistas os levantásteis á hacer el pronunciamiento de Setiembre de 1840.

No es extraño, por tanto, que cuando nosotros no veiamos más que el principio estuviéramos de su lado; pero como ahora se nos trata de presentar como defensores del crimen, de aquí que nos convenga hacer esta diferencia.

«Yo me asocio á la condenacion de los crímenes que se hayan cometido en Paris; pero quisiera que condenárais vosotros los que se hayan podido cometer por el Gobierno de Versalles. Defiendo los principios de la república en todas las partes: no me asocio á crímenes comunes en ninguna; ántes los condeno donde se presenten.»

El Sr. **Merelles**: Nada estaba más léjos de mi ánimo que molestar vuestra atencion; pero me levanto indignado á decir al Congreso dos palabras.

El Sr. **Soler** dice que son actos políticos los que bajo una bandera incendiaria se acaban de cometer en Paris. Yo, señores Diputados, no me encontraría tranquilo si no protestara de esos hechos, haciendo mias las palabras pronunciadas ayer por el Gobierno.

Decia el Sr. Soler que al defender la Commune lo hacia porque los señores que la componian venian á defender los actos de libertad, y que lo hacia con reservas, lo cual no es exacto. El Sr. Soler, como todos los señores de ese lado de la Cámara, se han levantado á defender la Commune, y por cierto no hace muchos días lo han hecho sin reservas y diciendo que estaban en cuerpo y alma con la Commune.

Y como ha de hablar mi amigo el Sr. Nuñez de Arce, no tengo más que decir.

El Sr. **Soler**: Podria contestar brevemente al Sr. Merelles diciendo que yo protestaba de lo que S. S. ha dicho, y en paz. Por lo demás, únicamente diré á S. S., porque es una equivocacion que me ha atribuido, que yo no he distinguido quiénes son criminales y quiénes no lo son. Eso el tiempo y la razon tranquila nos lo enseñarán.

El Sr. **Merelles**: Yo quiero que se cumplan los tratados; ¿cómo habia de oponerme á esto? Pero deseo también que el Gobierno no considere como delitos políticos los que no lo son, como el incendio, asesinato y todas las tropelías cometidas en Paris: esos delitos son los que yo quiero que el Gobierno mire con detencion, accediendo á las reclamaciones que haga el Gobierno francés con arreglo á los tratados.

El Sr. **Morayta**: Sres. Diputados, no cumpliríamos nuestros deberes de oposicion si no procuráramos que esta cuestion llegue á ser debatida extensamente.

Basta leer los nombres de los firmantes de la proposicion para comprender sus afinidades, y para saber que de lo que se trata clara y terminantemente es de dar un voto de censura por tabla al Sr. Ministro de Estado.

Ayer el Sr. Ministro de la Gobernacion, inspirado en el odio profundo que profesa á los republicanos, al ser preguntado por el Sr. Jove, lanzó los más terribles anatemas contra los partidarios de la Commune; y llevado de ese odio, pronunció las frases más acerbas, más terribles, confundiendo todo y no determinando que, si es cierto que entre los insurrectos de Paris ha habido muchos que han cometido atentados horribles, ha habido otros de impulsos generosos que dieron carácter á ese movimiento, y que han sabido morir dignamente en defensa de su ideal político. Y como esas palabras eran graves, por parte de la minoria republicana se preguntó al Sr. Ministro de Estado, con objeto de no traer aquí cuestiones ociosas, cuál era la opinion del Gobierno sobre el particular; y el Sr. Ministro de Estado, hombre de ley, reconociendo el texto de los tratados, ofreció lo justo, lo legitimo, lo legal: que esos tratados se cumplirian, con lo que declaró la minoria republicana que estaba conforme.

Pues si estos son los hechos, ¿qué es lo que se quiere significar con esta proposicion? Que se ha oido con gusto al Gobierno, dicen los firmantes; pero no dicen á qué individuo del Ge-

bierno, si al Sr. Ministro de Estado ó al de la Gobernacion. Y si dicen que han oído á los dos con igual gusto, dicen un desatino, porque entre lo que dijeron los dos Sres. Ministros hay la diferencia que existe entre la verdad y el error, entre el hombre de ley y el que lo ignora todo. Si no basta que yo lo diga, tráiganse las cuartillas de los Taquígrafos ó el Extracto de la sesion de ayer, y se verá la verdad de mi aserto. Si los firmantes de la proposicion dicen que han oído con gusto al Sr. Martos, cuenten con nuestro voto; si no dicen eso, no podemos dársele.

El Sr. Merelles ha dicho que habia dos clases de tratados, y eso no es exacto; no hay más que un tratado de extradicion, y se refiere únicamente á los criminales. Por tanto, ¿qué es lo que han oído con gusto esos señores, que por medio de un trabajo de zapa quieren arrojar del banco azul al Sr. Martos? Si quieren dar fuerza al Sr. Sagasta, acreditan que no es tan errónea la frase que, atribuida á este señor por algunos de sus amigos, corria ayer noche por los pasillos y el salon de conferencias, y que consiste en haber dicho: «El Sr. Martos es Ministro de las fronteras allá; yo soy Ministro de las fronteras acá.» Yo no sé si será verdad.

El Sr. Presidente: Dejo al juicio de S. S. si lo que no sabe si es cierto, y se cuenta en los pasillos, debe decirlo al Congreso.

El Sr. Morayta: Por eso no lo afirmo.

Esta proposicion demuestra lo injusto de la acusacion que nos dirige la mayoría, diciendo que se pierde el tiempo por la minoría republicana, cuando si se pierde es por traer al debate estas y otras proposiciones.

Resumiendo, repito á los señores firmantes de la proposicion que hagan el favor de decir claro si han oído con gusto al Sr. Martos ó al Sr. Sagasta para que sepamos lo que vamos á votar y lo que significa esta proposicion, que despues de lo sucedido ayer es completamente inútil.

El Sr. Nuñez de Arce: Sres. Diputados, para defender la proposicion que hemos presentado, basta sentir por los sucesos de París la indignacion que yo creo que siente toda la Cámara.

¿De qué se trata? Pura y simplemente de asociar al Congreso á la profunda indignacion que en todos los ánimos honrados ha producido la conducta vituperable de la *Commune* de París; y por cierto que el Sr. Soler ha dicho que los que se sientan en esos bancos han defendido la *Commune* y no sus actos, y yo recuerdo que han hablado en su favor cuando habian asesinado á los Generales Lecomte y Thomas. Nosotros protestamos con toda la indignacion de que somos capaces contra los actos brutales de esos bárbaros que salen del fondo de la civilizacion y de la sociedad, y queremos que la Asamblea se una á nuestra protesta, dejando al Gobierno en libertad para que proceda como deba con arreglo á los tratados.

Sin duda con el deseo de que no se vote esta proposicion, y con el de crear en el seno de la mayoría antagonismos que no existen; el Sr. Morayta ha querido ver en ella un voto indirecto de censura al Sr. Ministro de Estado. S. S. hablaba aquí de trabajos de zapa, y el que enseñaba la punta de la zapa era S. S.

Esta proposicion tiene además el objeto, en nombre de la civilizacion ultrajada, de dar toda la fuerza que necesita al Gobierno de Versalles para vencer las dificultades con que ha de tropezar, y para que sepa que toda la Europa culta se asocia á sus esfuerzos para librar á Francia y á Europa de la barbarie que la amenaza.

Reducida la cuestion á sus verdaderos límites, yo quiero preguntar á los señores republicanos, antes de concluir, si están dispuestos á asociarse á este movimiento de indignacion que se levanta en todos los corazones contra esos horribles crímenes que han manchado la historia del siglo XIX.

El Sr. Soler: Es muy difícil venir á conocer la verdad cuando se trata de la guerra civil de un país extraño, á la cual debiamos haber sido más ajenos de lo que hemos sido.

El Sr. Nuñez de Arce pretende que nos asociemos á la indignacion que han producido los crímenes cometidos en París; y yo voy más allá, puesto que digo que siento indignacion por los crímenes que se han cometido tambien por el Gobierno de Versalles. Si vosotros reprobais los crímenes cometidos en Versalles de que nos hablan los periódicos, como son el asesinato de los Generales Duval y Florens, el degüello de los Milicianos en la Magdalena y de otros, entonces podreis pedirnos que reprobemos los de París. Por consiguiente, conste que si la proposicion presentada hubiera sido más general, nosotros nos hubiéramos asociado completamente á ella. Pero cuando es únicamente á la *Commune* á quien se acusa, en mi sentir sin bastantes pruebas, debemos esperar á condenarla.

El Sr. Nuñez de Arce: Yo rechazo las palabras del señor Soler; nosotros no aplaudimos crímenes cometidos. Por el contrario, rechazamos y lloramos amargamente que la necesidad de la lucha haga necesarias ciertas dolorosas escenas; pero esos no son crímenes como los cometidos por la *Commune* de París.

Por lo demás, yo me alegro de las declaraciones de S. S., porque ya es tiempo, señores, de que sepa la España liberal lo que puede esperar de la predicacion de ciertas doctrinas, y que sepa tambien si en esa minoría se sientan corazones generosos; tal vez falte valor para luchar con el inconveniente de la impopularidad; que en ciertos momentos es una gran virtud.

El Sr. Ministro de Estado: Voy á decir muy pocas palabras, que hubiera excusado por un sentimiento de delicadeza, por la índole del asunto de que se trata, si no se hubiera querido decir que habia una division en la mayoría y que se queria aquí aplaudir á un Ministro y censurar á otro.

Como los Sres. Diputados han oído al leerse la proposicion, en ella no se juzgan las apreciaciones de los Ministros que ayer hablaron sobre este asunto. Aquí se dice sencillamente: (Leyó la proposicion.)

¿Protestó enérgicamente contra estos horribles atentados el Sr. Ministro de la Gobernacion? ¿Protestó enérgicamente el Ministro de Estado contra esos crímenes? Pues la Cámara se asocia á esas protestas de ambos Ministros; y digo esto porque se ha querido buscar contradiccion entre las palabras de ambos: si no, me hubiera referido á la colectividad, como es mi deber.

Esta es la proposicion; pero parecería que ciñéndome á sus términos yo excusaba, siquiera con mi silencio, la aseveracion de que nos hemos contradicho dos individuos del Gobierno respecto de este asunto. Nada importan las palabras; la identidad ha de buscarse en la esencia. ¿Qué dije yo? Los Sres. Diputados lo recuerdan. ¿Qué dijo el Sr. Ministro de la Gobernacion? Voy á leer sus palabras tomadas del Extracto oficial. (Leyó.)

Yo ofendería la ilustracion del Congreso si hiciera comentarios á estas palabras. ¿Hay alguien que pueda pedir más ni que pueda exigir menos? No ha de negarse el Gobierno español á lo que justamente se le pida en cumplimiento del tratado, ni el Ministro de Estado accedería de seguro, aunque por un error la mayoría de la Cámara quisiese, que no lo querrá, que este dejara de cumplirse: uno y otro Ministro lo que han dicho es que el tratado se cumplirá.

El Sr. Morayta: Si existía verdaderamente el propósito que he atribuido á los firmantes de la proposicion, en esta ocasion han dado un golpe en falso.

El Sr. Martos ha leído lo que parece que pone la GACETA de hoy; pero el Sr. Ministro de la Gobernacion no dijo eso ayer;

dijo lo contrario; dijo: «no esperéis que España cobije á ninguno de esos criminales de París;» dijo más: dijo que consideraba criminales á los insurrectos de París. Por consiguiente, si se han corregido esas palabras, yo lo celebro; pero conste que entonces la proposicion no tiene fundamento, que es lo que yo queria demostrar.

El Sr. Palau: Cuando el Sr. Morayta, de una manera inoportunamente maquiavélica, ha querido ver algo en nuestra proposicion que aplaudiese al Sr. Ministro de la Gobernacion y censurase al de Estado, he pedido la palabra para decir á S. S. que el objeto de la proposicion no es más que hacer lo que por falta de tiempo no pudo hacerse en la sesion de ayer: asociar el sentimiento de la Cámara á la indignacion que siente todo pecho honrado ante los atentados de que ha sido víctima la capital que se decia del mundo civilizado. Por esta razon yo creí que se hubieran asociado á nuestra proposicion todas las fracciones de la Cámara sin distincion de colores políticos.

El Sr. Nocedal (D. Cándido): Debo dar una explicacion al Congreso y al país del voto que esta fraccion tradicionalista emitirá muy pronto.

Nosotros nos asociamos de una manera explícita y terminante á los sentimientos de reprobacion que se encierran categóricamente en las palabras de la proposicion; pero entiéndase que esta proposicion nos parece imperfecta y escasa, porque nosotros reprobamos, no solamente los crímenes cometidos, sino que censuramos y reprobamos á todos los que tienen la culpa de ellos. Nosotros reprobamos al pobre artillero que aplica la mecha, y al zapador revolucionario que años y años viene minando el terreno y haciendo combustible: sobre los que han cometido los crímenes de París, y sobre los que han predicado las doctrinas insensatas que han puesto la tea del incendio en sus manos, sobre todos cae nuestra reprobacion. El voto que vamos á dar los tradicionalistas comprende toda esa serie de ideas que empieza en las primeras fronteras del liberalismo, y cuyo término no puede ser otro que el que desgraciadamente ha sido en París, y el que será, siempre que se siga el mismo camino, en las calles de todas las capitales de la Europa liberal.

El Sr. Ministro de Estado: No podria exigirse más de la humildad de nadie. El Sr. Nocedal se ha condenado á sí propio, porque S. S. ha condenado á todos los que en su opinion hayan podido ser causantes próximos ó remotos de esos sucesos que la conciencia humana condena; y al hacer eso, S. S. condenaba á los hombres que hoy se sientan en esos bancos y á los que ayer se sentaban en otros.

Los sucesos de París son consecuencia de un régimen personal que cree matar la realidad de las fuerzas sociales al matar sus manifestaciones, y esos sucesos han tomado cuerpo despues de haber estado largo tiempo comprimidas por efecto de esa misma compresion. Resulta, pues, que como el Sr. Nocedal ha sido demagogo en otros tiempos y ha predicado esas doctrinas, S. S. ha condenado su pecado; y como S. S. profesa hoy la doctrina de los que piensan matar la realidad de la vida cuando no matan más que sus manifestaciones, resulta que S. S. se ha condenado hoy. No se puede pedir más á S. S.

El Sr. Nocedal (D. Cándido): El Sr. Ministro de Estado ha completado la idea que yo me proponia desenvolver, y que no desenvolví antes porque he de usar de la palabra inmediatamente en otra discusion al defender un voto particular.

Tiene mucha razon S. S. al sostener que no toda la culpa es de los que han predicado ciertas ideas, á las cuales yo me opongo. Tiene razon S. S.; gran parte de la culpa la tiene tambien el cesarismo; que yo combato, y he combatido en épocas en que el Sr. Ministro de Estado no era ni siquiera Diputado. Si, yo combato la revolucion y el cesarismo; el cesarismo y la revolucion, que no es más que ir de un acto á otro de la revolucion misma; yo combato el cesarismo al mismo tiempo que la revolucion; yo combato los Césares, porque son continuadores de la obra revolucionaria; yo combato todo lo que se oponga al Gobierno paternal, al Gobierno de la política cristiana, al Gobierno de los antiguos Reyes.

Tengo que decir al Sr. Martos que esto lo vengo predicando desde este puesto hace ya por lo menos 15 años; desde las Cortes Constituyentes de 1854 lo vengo predicando de la misma manera que hoy, y aprovechando todas las ocasiones que me depara la fortuna para decir las mismas palabras que ahora he pronunciado. Esto todo el mundo lo sabe, y el Sr. Ministro de Estado lo sabia sin duda: ahora, si S. S. lo que se propone es arrancar aplausos facilísimos, siga haciéndolo, que yo no se lo envidio; pero conste que de los incendios y demás crímenes de París yo hago responsables á la revolucion en todos sus actos y manifestaciones, lo mismo cuando es doctrinaria en aulas, periódicos y Parlamentos, que cuando es callejera y popular, y que cuando es coronada en la cabeza de un César.

El Sr. Ministro de Estado: Ciertamente yo no ignoraba que S. S. ha combatido el cesarismo; pero yo me refería á todas las formas de la tiranía, porque S. S. nos ha dicho que deseaba para España un Gobierno paternal; y en Francia un Gobierno paternal, y no un César, fué el que decretó el degüello de 30.000 protestantes la noche de San Bartolomé. Las formas de la tiranía pueden variar, pero yo las condeno á todas; por eso condeno la tiranía insensata, loca y repugnante de la machedumbre, de la *Commune*.

El Sr. Rios Rosas: Señores, nosotros nos asociamos sin restriccion de ninguna especie al sentimiento que ha dictado la proposicion; nos asociamos con horror al considerar el grado de depravacion y de infamia á que puede llegar la naturaleza humana, abandonada de la idea de Dios y de la idea de la moralidad; y es doloroso que en unas circunstancias como estas haya alterados de un lado á otro de la Cámara: todos los Diputados deben levantarse como un solo hombre á condenar esas atrocidades, mengua de la civilizacion cristiana y europea; nadie que merezca el nombre de hombre, no ya de hombre político, sino de hombre cristiano y de ser moral, puede asociarse ni de cerca ni de lejos á los que han cometido esos horrores sin ejemplo en la historia, á los que han destruido aquello que no se ha destruido en ninguna revolucion.

Yo he visto en Mogador que aquellos infelices escapados de nuestro presidio de Ceuta, y que se han cubierto con el turbante para no volver á la servidumbre de la pena, tenían todavía en el fondo de su corazón dos sentimientos, la religion de Jesucristo y la religion de la patria. Pues los hombres de París han abominado hasta de la religion de la patria. Esta es la última depravacion á que puede llegar, no un país, porque la Francia es moral y condena esas iniquidades, sino una colectividad cualquiera; porque esos horrores, más que de la última plebe de París, son obra de los criminales de todo el mundo. Condenemos aquí en nombre de la religion, de la moral y de la política á los criminales de todo el mundo.

El Sr. Tutau: Señores, yo pedí la palabra al principiarse la sesion; pero despues de los discursos que han pronunciado oradores notables de esta Cámara, sería inmodestia en mí si yo usara de ella. La cedo, pues, al Sr. Pi y Margall.

El Sr. Pi y Margall: Siento, señores, usar de la palabra despues del brillante discurso del Sr. Rios Rosas, porque no puedo menos de disentir de las opiniones que S. S. ha manifestado; y no porque yo no condene toda clase de crímenes y lamente que grandes ideas se manchen de este modo, sino por-

que creo que nos dejamos llevar de la pasion, lo cual es muy extraño estando nosotros distantes del teatro de la lucha. ¿Sabemos acaso de positivo lo que ha pasado en París? ¿Sabemos lo que allí ha pasado más que por la relacion de uno de los actores de la lucha, ó sea por el Gobierno de Versalles? ¿No puede suceder que este Gobierno nos exagere los crímenes que se han cometido en aquella ciudad que ha sido, y será siempre la capital del mundo civilizado? Los mismos telegramas del Gobierno de Versalles son contradictorios. Unas veces nos dan por incendiados monumentos que luego nos dicen están incólumes. ¿A qué, pues, hemos de condenar en absoluto crímenes cuya existencia desconocemos? ¿Por qué no esperar todavía unos días? Mañana tal vez, de boca de los insurrectos, sabremos las atrocidades que hayan podido cometerse por las tropas de Versalles.

Yo comprendería que obrásemos con esta pasion; si perteneyéramos á un país en que la revolucion no hubiese manchado con crímenes su historia; pero aquí hemos cometido los mayores crímenes: aquí hemos visto el año 34 entrar las turbas amotinadas en los conventos y pasar á degüello los frailes; aquí hemos visto entrar las turbas en las Atarazanas y fusilar todos los presos políticos que allí habia, sin perdonar á los que estaban en los hospitales; aquí hemos visto fusilar á un hermano del General O'Donnell, arrastrarle luego por las calles de la ciudad, cortarle la cabeza y ponerla en una pica. Aquí hemos cometido toda clase de asesinatos: cuando la guerra civil hemos expulsado de los pueblos á familias enteras sólo por tener un individuo en el campo enemigo; aquí hemos entrado á degüello en los pueblos en nuestras discordeas civiles; aquí hemos cometido los más grandes crímenes que ha podido registrar la historia. (Murmulos.) ¿Os duelen estos recuerdos, señores de la mayoría? A mí me duelen como á vosotros; pero los hago presentes para que seais justos é imparciales: cuando se trata de crímenes de otros pueblos; porque, advertido: esos crímenes no son hijos de la maldad de los hombres, sino de que cuando el hombre pierde la razon deja de ser hombre para convertirse en fiera.

Despues de todo, ¿duda nadie que la revolucion de París ha tenido un origen legítimo? ¿Es posible que los que han estado dominando en París durante dos meses, resistiendo durante siete días una de las luchas más tremendas que han podido darse en el centro de una ciudad, sean los malvados de todo el mundo? Cuando una ciudad como París hace esa defensa, es porque allí habia una idea. Debo recordar lo que pasó antes de la insurreccion, y comprendereis el origen de los sucesos de París.

Hubo primero una guerra entre Francia y Prusia, durante la cual en menos de un mes la Francia perdió sus ejércitos. Despues de la derrota de Sedan, los prusianos avanzaron sobre París, y esa ciudad resistió heroicamente durante cinco meses. Se constituye una parte del Gobierno en Burdeos; se convoca una Asamblea, y á esa Asamblea la habeis visto decretar que el nombramiento de los Alcaldes se haga por el poder ejecutivo; cuestion que aquí en España el año 40 provocó una insurreccion. Habeis visto tambien hacer á esa Asamblea un traje á la capital de París, que acababa de combatir con las tropas prusianas, negándose á fijar allí su asiento.

Pues bien: París trata de reivindicar la autonomia de su Municipio, y quiere que se traslade la Asamblea á la capital, porque cree que ese es su asiento, lamentándose además con la cuestion de inquilinatos y otras. La Municipalidad cree que debe resolverlas de una manera radical, y la Asamblea cree que debe resolverlas de otra manera. Pues bien: el Municipio de Burdeos, en poder revolucionario; pero observado por el Municipio se contenta con ser Gobierno de París y no de la Francia, fenómeno que por primera vez se presenta en la historia.

La Asamblea de Versalles se opone, y se intentan diferentes medios de conciliacion. No se llega á un acuerdo; y entonces, cuando se ponen en lucha la Municipalidad y el Gobierno de Versalles, París se encuentra aislado de la Francia; pero ¿sabéis por qué? No era porque la idea de París repudiese á los pueblos de la Francia; era porque la Francia republicana no veía en París á los hombres que siempre habian sido sus jefes. Allí no veía á Ledru-Rollin, el defensor de la república siempre; allí no veía á Victor Hugo, el poeta de la república; allí no veía á Luis Blanc.

Por este motivo París se encontraba aislado; pero hoy periódicos que se han visto condenados por la Municipalidad de París vienen diciendo que ha sido vencida la revolucion, pero no la idea que le dió origen; y hoy vemos á los mismos republicanos abrazados á la idea de la *Commune* de París; es decir, á la idea de los girondinos contra la de los jacobinos.

Así las cosas, viéndose hostilizado París por Francia, y no pudiendo alcanzar de Versalles ninguna transaccion, se ha entablado la guerra civil. Y ¿qué extraño es que en medio de esa tremenda lucha se hayan cometido actos de desesperacion y de barbarie? ¿Es que no ha habido ejemplos en la historia de haberse fusilado rehenes y de haberse destruido monumentos? ¿Pues no nos acaba de decir el Sr. Ministro de Estado que habian sido pasados á degüello 30.000 protestantes en tiempo de los Reyes absolutos?

Señores, téngase más paciencia, téngase más calma; yo lamento tanto como vosotros esos crímenes; y si algun día se ve que efectivamente son dignos de reprobacion, yo los reprobaré con vosotros; pero interin no los conozcamos bien, interin no conozcamos tampoco la conducta del Gobierno de Versalles, no vayamos á fallar sobre los crímenes de los insurrectos.

El Sr. Rios Rosas: Mi dolor se templó con una consideracion: la consideracion de la libertad que aquí disfrutamos, y que da lugar á que se oigan todas las opiniones, hasta las más filipónicas; la consideracion de la libertad que tienen los hombres que se sientan en aquellos bancos, y de que ha usado en este instante el Sr. Pi y Margall dando una prueba del carácter de que está revestido, que ciertamente hace honor á su independencia y á sus sentimientos de valor.

Pero esto no puede obstar á que no estemos conformes con las apreciaciones comparativas que S. S. ha hecho. No: no podemos aceptar esas comparaciones; porque si bien en España se han cometido crímenes en todos los periodos de nuestra revolucion; si bien sabemos que esto sucede en todos los momentos de crisis; cuando los sentimientos más aviesos del corazón se abren paso en las turbas más ignorantes y menos sujetas á la razon, la verdad es que nunca ha acontecido en España que durante dos meses, como en París, se hayan estado premeditando horrores.

¿Podrá negarnos el Sr. Pi y Margall la premeditacion científica con que se han preparado los incendios de París? Encontrará S. S. en nuestra historia hombres que científicamente por espacio de dos meses hayan preparado incendios como los de París? Pues esos son hechos notorios, y no necesitamos que se prueben de una manera judicial, porque se revelan con las antorchas de los incendios que aun estamos viendo desde aquí, y que están abrasando los monumentos de aquella capital.

Hay una cosa singular en lo que ha pasado en Francia, y es la renuncia de todo sentimiento patriótico en los hombres que han cometido esos crímenes; porque, señores, se concibe que en ciertos momentos de crisis se renuncie á todo sentimiento humano; pero lo que no se concibe es que se profese teórica-

mente la negación de la patria y de la humanidad. Sin embargo, la negación de la patria y de la humanidad es lo que han profesado a sangre fría los hombres de París. Esos hombres no son seres racionales, ni pueden ser ciudadanos de ninguna patria.

Decía que alababa el valor del Sr. Pi y Margall al oponerse a la proposición, y no lo decía sin motivo; porque el célebre Mazzini, el hombre de la república universal y de la revolución permanente, ha condenado la insurrección de París; la ha reprobado Garibaldi y todos los hombres que hace 30 años estaban a la cabeza del movimiento republicano en Francia. ¿Y por qué la reprobaban? Porque se había hecho sin ellos y contra ellos, como se ha hecho también contra toda Francia; porque se ha hecho esa insurrección por las capas más bajas de la sociedad, por turbas anónimas, acaudilladas por hombres anónimos.

Si se tratara ahora de castigar a ciertos hombres de esos miserables; si se tratara de separar los que son culpables y los que pueden ser ilusos, pero inocentes, estaría muy en su lugar la prudencia y la demora; pero ahora no tratamos de juzgar a nadie; solo juzgamos los hechos que son notorios; y si no los juzgásemos ahora, perderíamos la ocasión de asociarnos al sentimiento de toda Europa, y quedaríamos en cierto modo rebajados y divorciados de ella.

**El Sr. Pi y Margall.** Cree el Sr. Ríos Rosas que los crímenes de París son más graves que los de otros pueblos, porque se han premeditado durante dos meses. Debo recordar a S. S. que cuando se invadieron las comunidades religiosas en España hubo también premeditación de mucho tiempo. Yo recuerdo haber oído a mis padres decir que aquello acabaría y pronto, y aquello acabó.

Pero ¿de dónde saca S. S. que los hombres de París niegan la idea de la patria? ¿Lo dice acaso por el derribo de la columna Vendôme? Pues esa columna a los ojos del pueblo no representaba las glorias de Francia, sino la apoteosis del Emperador Napoleón I, de cuya dinastía han recibido tan tristes dones. El pueblo no puede pensar con la ilustración que nosotros, no puede hacer las distinciones que nosotros; y si ha derribado esa columna, ha sido en odio a la dinastía y no en odio a la patria.

¿Y qué significa eso de negar la patria? Si se entiende el creer que no se debe sacrificar la patria a un sentimiento justo, yo me asoció a la Municipalidad de París, porque yo no creo que haya derecho para sacrificar las grandes ideas de la humanidad en aras de los intereses nacionales. Pero ¿cómo había de negar la Municipalidad de París la idea de la patria, la del Municipio y la de la familia, cuando empezaba por pedir la idea del Municipio? Precisamente lo que quería era establecer los lazos de la federación entre todos los pueblos para llegar luego a la federación de las naciones, a la federación europea.

Dice el Sr. Ríos Rosas que los grandes hombres del partido republicano no estaban con la *Commune*. Debo decir a S. S. que dentro de la *Commune* se han visto hombres del partido republicano, como Félix Pyat, emigrado durante los 18 años del Imperio; como Robinat y Delescluze, y que no estaban otros hombres porque esos todavía creen en la unidad de la república francesa, al paso que los hombres de París profesaban las tradiciones girondinas.

**El Sr. Ríos Rosas.** El Sr. Pi atribuye los sucesos de París a las sociedades secretas, y las reprueba; yo me alegro haber oído esto a S. S. Tomo nota de esa reprobación. Sepa toda España que el Sr. Pi y Margall reprueba, no ya los crímenes, sino las sociedades secretas y la premeditación.

Respecto de los hombres notables que había en la *Commune*, yo no sabía que hubiese más persona notable que Félix Pyat, y S. S. ha tenido que buscar ahora otros dos nombres propios.

Pero S. S. ha atribuido a la *Commune* una filiación que no puede tener. Los hombres de la *Commune*, ni por sus medios, ni por su carácter, ni por sus talentos, ni por sus virtudes, pueden compararse con aquellos girondinos que pedían la libertad de la Francia por buenos medios, porque sólo por buenos medios se puede llegar a un fin bueno, y el error de las comunidades revolucionarias es creer que por malos medios se puede llegar a un buen fin.

Ya sabemos qué el odio popular tiene un objetivo. Pero ¿podrá decirnos el Sr. Pi y Margall el objetivo especial al odio de la *Commune*? La *Commune*, señores, se ha estrellado con todas las clases, con todas las instituciones, con todos los monumentos, con todas las ideas, con la Francia, con la humanidad.

**El Sr. Ministro de la Gobernación.** Señores, si todo el que abraja un corazón noble ha debido sentir profundo dolor por los sucesos de París, hoy todo el que abrigue un corazón español debe sentir un dolor no menos profundo al considerar que hay españoles que no tienen inconveniente en amenguar la honra y la historia de la patria para ponerla al nivel de los hechos más bárbaros que registran los anales del mundo. Sí, debemos sentir como españoles ser la única nación en que haya una prensa que disculpe y ensalce los horrores de París; debemos sentir como españoles que en España haya un partido, el único en el mundo, que se haya atrevido a asociarse a los crímenes de la *Commune*, y le haya enviado embajadores para felicitarla cuando ya se conocían sus tendencias, y por los hechos que ya llevaba consumados podían preverse los que había de consumir como coronamiento de su detestable proceder.

Pero es más: ¿no habéis oído aquí legitimar la insurrección de París a un Diputado? ¿Legítima la insurrección de París! No hay nada más ilegítimo y más repugnante en los anales de la historia. La Francia se encuentra en la desgracia, invadida por tropas extranjeras que rodean la capital, y como único remedio a sus males reúne una Asamblea de representantes con la sola misión de restañar las heridas de la patria, y en ese momento unos malvados se insurreccionan. ¡Oh! esos no son liberales, no son revolucionarios, no son franceses, no son ni siquiera hombres; esos son unos infames aguzando el ingenio para disculpar crímenes sin nombre.

Se ha dicho que esa insurrección la motivó el haber decretado la Asamblea de Versalles que los Alcaldes se nombrasen por el poder ejecutivo. ¿Sería este motivo bastante para tamaña crimen? No; y además esto no es cierto: la insurrección comenzó antes de que se tomara semejante acuerdo. Es más: la Asamblea tomó un acuerdo contrario a ese; pero tuvo que revocarse por creer que así lo exigía la reorganización de la patria despedazada y disuelta, y tal vez influiría en aquel acuerdo la misma insurrección de París y el temor de que se propagara a las demás provincias. Todavía podría haber alguna disculpa para esos actos vandálicos si se hubiesen cometido para defender la independencia de la patria; si esos que han tomado el fusil contra su patria lo hubiesen empleado antes contra el ejército invasor. Pero ¿qué han hecho esas turbas frente al enemigo extranjero? Promover discordias y perturbaciones dentro de París, dejando al ejército y a la clase media que hicieran los únicos actos de valor que en medio de su desgracia ha demostrado la Francia.

**El Sr. Pi y Margall** ha pretendido manchar nuestra historia queriendo establecer comparaciones entre los extravíos de nuestras luchas intestinas y los horribles sucesos de París. Señores, en nuestra historia no hay más que un hecho que pueda compararse con estos horribles sucesos. Todos lo recordáis ya; es

el hecho de Valls. Allí también sin necesidad se cometieron los mismos atentados que en París; allí vemos la misma bandera, los mismos hombres, las mismas pasiones, las mismas tendencias, los mismos hechos y los mismos crímenes. Por eso no se atreven sin duda los republicanos federales de España a condenar tan explícita y terminantemente como deben los hechos de París.

Y ¿sabéis cuál es el objeto que bajo la bandera del federalismo se pretende realizar? El nivel de la sociedad; pero no el nivel tomándolo en su parte más alta ni en su parte media, sino en su parte más baja, más ignorante, más miserable. Por eso en Valls, como en París, la lucha ha sido contra todas las ideas nobles, contra todas las clases elevadas, contra todas las aristocracias, contra la propiedad, contra el saber, contra la virtud, contra todo lo que hay de grande y elevado en la manera de ser de las sociedades modernas. Pues bien, Sres. Diputados: si esa tendencia va envuelta en esa bandera que pasa como política, ved el abismo a que se nos quiere conducir, y procurad alejaros de él.

¿Que la siniestra luz que arrojan las llamas de los incendios de París, ya que no pueda enseñar a los federales españoles el precipicio a que quieren llevar a este desgraciado país, porque están ciegos, nos enseñen a los demás los medios de reprimir con vigorosa mano sus insensatos intentos para impedir que en España puedan nunca repetirse los hechos que llora la Francia, que avergiñen a la humanidad y que registrará con indignación la historia!

**El Sr. Pi y Margall.** El Sr. Ministro nos ha confirmado que la pasión es la que impera en estos momentos en la Cámara, porque ha venido a personalizar los ataques contra un partido. Pero ¿se trata ahora de los partidos de España, ó se trata de lo que pasa en Francia?

Yo, señores, no he hablado de ningún partido; yo sólo me he referido, cuando he hablado de España, a la revolución en general.

S. S. pretende ennegrecer la insurrección de París diciendo que había tenido lugar cuando estaban allí los prusianos. ¿No estaban aquí los franceses el año 42, y sin embargo el partido liberal hizo aquella gran revolución? De 1835 a 40 ¿no estábamos aquí en guerra encarnizada, y sin embargo los progresistas cada semana hacían una insurrección?

Yo no trato de defender los crímenes de Valls. Pero ¿no ha habido crímenes en otras insurrecciones? Y aquellos mismos crímenes ¿no pudieron tener causas que los cohonestaran en algún modo?

**El Sr. Nuñez de Arce.** Aplaudo la franqueza con que el Sr. Pi y Margall ha salido a la defensa de las ideas de la *Commune* de París, ó sea del socialismo, que ha levantado allí la cabeza, teniendo por cómplice a la Internacional. Si queréis eso, decidlo, y no vengáis engañando con las ideas de libertad.

Los hechos que han tenido lugar en nuestra historia no pueden, señores, compararse con los que han tenido lugar en aquella triste y desgraciada ciudad: los acontecimientos del año 34 no revestían los caracteres sociales que los de París.

Yo comprendo que el Sr. Pi defiende la idea de la colectividad humana donde se oscurece toda individualidad; porque dice S. S.: ¿qué importa la patria cuando se defienden los principios de la humanidad? Pero, señores, con la destrucción y el incendio de los monumentos ¿qué humanidad es la que se defiende? No me extraña, sin embargo, la defensa de S. S., porque S. S. responde a los mismos sentimientos de la plebe que ha derribado la columna Vendôme.

**El Sr. Pi y Margall.** Ya sabemos por uno de los autores de la proposición que no sólo se trata de condenar los crímenes de los insurrectos, sino también las ideas de la Municipalidad de París. ¿Y cuáles son esas ideas? ¿Las conoce S. S.? ¿Se dice que eran las ideas socialistas? Pues bien: el único acto de socialismo de aquella Municipalidad ha sido el nombramiento de una comisión para estudiar la manera de mejorar la condición política, social y económica de los obreros.

Nosotros no nos asociamos a ninguna clase de crímenes, y los condenamos tan duramente como vosotros; pero no podemos votar la proposición porque no sabemos si son ciertos los crímenes, y porque se trata de los crímenes de la Municipalidad, que desconocemos por completo.

**El Sr. Nuñez de Arce.** Lo que se vota aquí es la proposición que condena los crímenes de la *Commune* de París: si S. S. no la quieren aprobar aprovechándose de mis palabras, hijas de mi inexperiencia, tanto peor para S. S.

Declarado el punto suficientemente discutido, y puesta a votación la proposición, fué aprobada nominalmente por 235 votos contra 25 en la siguiente forma:

- Señores que dijeron sí:
- Ferratges.—Barrio y Mier.—Montero de Espinosa.—Ulloa (D. Juan).—Martínez (D. Cándido).—Martínez Pérez.—Garijo.—De Blas.—Alcalá Zamora.—Alonso.—López Guijarro.—Burrell.—Sagasta (D. Pedro).—Orozco.—Vidal y López.—Abellan.—Gallego Díaz.—Prieto.—Estrada (D. Guillermo).—Estrada (Don Luis).—Múzquiz.—Muñoz.—Villavicencio.—Alvarez Taladrá.—Angulo (D. Luis).—Angulo (D. Santiago).—Nuñez de Arce.—Sancho.—Pérez Zamora.—Gavin.—Casanueva.—Musoles.—Laffitte.—Garnier Civico.—Soto.—Bañón (D. Joaquín).—Rojo Arias.—Escoriaza.—Rivero.—Mantilla.—Candau.—Nuñez de Velasco.—Zurita.—Bañón (D. Francisco).—Navarro y Ochoateo.—Rozas.—Velez Hierro.—Ortiz de Zárate.—Barenéchea.—Otal.—Somozoa.—Sanchez del Campo.—Muñoz Vargas.—Moncañi.—González (D. Venancio).—Valera (D. Juan).—Valera (D. José María).—Abascal.—Balaguer.—Herrera.—Soriano Plasent.—Andrés Moreno.—Muñoz de Sepúlveda.—Rivera.—Moya.—Adán y Castillejo.—Marqués de Sardoal.—Leon y Castillo.—Acuña.—Conde de Agramonte.—Loring.—Montesino.—Llano y Pérsi.—Arias.—Peñuelas.—Hernández y López.—García (D. Cástor).—Alarcón.—Alarcón Luján.—Romero Robledo.—Rodríguez Castro.—Conde de Pallares.—Nocedal (D. Cándido).—Nocedal (Don Ramón).—Ródenas.—Melgarejo.—Vidal de Llobatera.—Saulete.—Rodríguez (D. Gabriel).—Piñero.—Moreno Portela.—Tejada.—Mansi.—Franco del Corral.—Avila Ruano.—García Ruiz.—González Zorrilla.—Poveda.—López Domínguez.—Bermúdez.—Unceta.—Rodríguez (D. Gaspar).—Rodríguez (D. Vicente).—Alcaráz.—Higuera.—Brú.—Ruiz Huidobro.—Robledo Checa.—Martínez (D. Juan de la Cruz).—Cruzada Villamil.—Bueno.—Reig.—Gómez Aróstegui.—Lafuente.—Capdepon.—Ruiz Capdepon.—Ros.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Anciola.—Barca.—Esteban Collantes.—Batanero.—Conde de Macedá.—Conde de Tóreno.—Caramés.—Jové y Hevia.—Becerra.—Fernández (D. Fernando Felipe).—Llaurer.—Castellví.—Carrasco.—Carbó.—Royo.—Sanchez Ruano.—Alcibar.—Echeverría.—Ochoa.—Mata.—Pereda (D. Patricio).—Duque de Vergara.—Cardenal.—Fernández de la Hoz.—La Orden.—Curriel y Castro.—Vicens.—Fabra.—Dieguez Amoeiro.—Moreno Benítez.—Gullón.—Piñol.—Alonso Colmenares.—Zabalza.—Mereles.—Rivero Cidraque.—Lasala.—Ruiz Gomez.—Alonso Martínez.—Ríos Rosas.—Hazañas.—Marqués de Campo Sagrado.—Vidal y Carlá.—Dalman.—Sullá.—Martínez Izquierdo.—Ramos Calderón.—Fernández de las Cuevas.—Macías Acosta.—Pérez Garchitorea.—Castro y Solís.—Moreno Rodríguez.—Garrido (D. Joaquín).—Massieu.—Martos (D. Enrique).—Montero Ríos

- (D. Eugenio).—Montero Ríos (D. José).—Bobillo.—Gomis.—Pasaron y Lastra.—Patxot.—Silvela.—Cánovas del Castillo.—Eduayen.—Alvarez Bugallal.—Quiroga.—Terrero.—García Gomez.—Marqués de la Vega de Armijo.—Sicars.—Suarez Inclán.—San Simon.—Quint Zaforteza.—Iribas.—Menendez de Luarca.—Gasset y Artime.—Maldonado.—Muñoz Herrera.—Gamazo.—Shelly.—Ardanaz.—Albareda.—Miranda.—Vierna.—Toro y Moya.—Marqués de Campo Franco.—Conde de Roche.—Fernandez Muñoz.—Martínez Bécara.—Conde de Orgaz.—Anglada.—Mosquera.—Henao y Muñoz.—Fernandez Blanco.—Romero Ortiz.—Gomez Villaboa.—Sanjurjo y Pardiñas.—Sureda.—Pellon y Rodriguez.—Maluquer.—Pereda (D. José María).—Sanz y Gorrea.—Conde de Canga Argüelles.—Romero Giron.—Damato.—Gómez (D. Valentin).—Trelles.—Camacho.—Fandos.—Saavedra.—Topete.—Vall.—Labra.—Roger.—Ibarrola.—Valbuena.—Sr. Presidente.

Total, 235.

Señores que dijeron no:

- Morayta.—Soler.—Pérez de Guzman.—Forasté.—Díaz Quintero.—Tutau.—Pi y Margall.—Risca Perpiñá.—Gonzalez Chermá.—Escuder.—Castilla.—Salinas.—Lostau.—García Lopez.—Gomez (D. Aniano).—Bes y Hediger.—Fañoni.—Ocon.—Garrido (D. Fernando).—Serrano y Magriñá.—Blanc.—Pascual y Casas.—Molinero.—Castelar.—Pruneda.

Total, 25.

**El Sr. Presidente.** Se ha presentado sobre la mesa una proposición que, como incidental a la anterior, había perfecto derecho para presentar; pero que una vez votada la anterior, la mesa cree que no puede dar cuenta de ella.

**El Sr. Tutau.** Como firmante de esa proposición, debo decir dos palabras.

No discuto con el Sr. Presidente el derecho que nos asista para que se dé cuenta de nuestra proposición; pero debo declarar que puesto que se ha querido dar a entender que los que hemos votado en contra de la anterior nos hacíamos cómplices de los crímenes cometidos en París, nosotros condenamos los crímenes; pero no podíamos aprobar una proposición que al mismo tiempo condenaba las ideas.

**El Sr. Sanchez Ruano.** Tengo necesidad de explicar el voto que acabo de dar favorable a la proposición.

Algunos señores de la minoría republicana han necesitado algunos minutos para comprender que no han votado bien; yo no me arrepiento de lo que he hecho; 70 veces que se presentara la proposición votaría en el mismo sentido: antes que la república, por encima de la república está mi conciencia, y mi conciencia me aconseja rechazar siempre los crímenes. Los que han llevado a cabo tales actos podrán tener la disculpa de haberse embriagado en la indignación; pero los que a sangre fría simpatizan con ellos no tienen género alguno de disculpa: les dejo toda la gloria de su conducta.

Es más: ha llegado a mi noticia que en ciertos sitios se ha declarado previamente traidores a los que reprobaban los sucesos de París: aunque no tuviera otras razones, esa declaración bastaría para seguir esta línea de conducta: la censura de ciertas gentes es para mí el mejor elogio. Esto sin contar con que yo no puedo dar autoridad ninguna para juzgar de mi conducta política a los que no me han enviado aquí: si mis comitentes me condenaran, ni un instante más seguiría yo en este puesto.

Sigan en buen hora su camino los que desde luego se apresuraron a manifestar sus simpatías a la *Commune*; yo, que cuando no había sido vencida dejé entender aquí bien claramente el juicio que me merecía, hoy que su fuerza ha concluido, estoy seguro de interpretar los principios republicanos, y sobre todo los principios de justicia y de decoro, haciendo las declaraciones que acabo de hacer.

(Piden la palabra para alusiones personales varios Sres. Diputados.)

**El Sr. Presidente.** Sería conveniente que uno de los señores firmantes de la proposición que a la vez se crea aludido hablara en nombre de todos, porque no puede continuar por mucho tiempo este debate irregular.

**El Sr. García Lopez.** Es muy extraño que el Sr. Sanchez Ruano se haya creído en el deber de interpretar y comentar nuestros votos, no siendo S. S. republicano federal ni en principios, ni en ideas, ni mucho menos en sistema de conducta; y es muy extraño también que sea S. S. el primero que haya tenido noticia de la declaración de traidores a que se ha referido: no creo que ninguno de nosotros sepa que en ninguna parte se haya tomado tan inútil acuerdo, y supongo que nos creará ajenos a esa coacción.

Nosotros hemos votado en contra de la proposición porque somos consecuentes; porque hemos sostenido todos los principios políticos que la *Commune* ha proclamado; porque hemos admirado esa gran revolución que nadie puede apreciar bien ahora, y que los siglos venideros han de bendecir; y fuera en nosotros una deslealtad y un desconocimiento completo de la justicia si fuéramos a aprobar la gratuita suposición de delitos que nadie puede probar que haya cometido la *Commune*.

La *Commune* no ha ejecutado ningún crimen: véase la colección de sus providencias, y en ellas aprenderéis cómo hermanaba el desarrollo de una revolución portentosa con el orden público, cómo desenvolvía un gran progreso en las formas de gobierno conocidas en Francia.

Después de haber desaparecido la *Commune* como autoridad pública; después de haber mandado emisarios a Versalles en busca de acomodamiento y declarando que desde aquel instante no respondía de lo que sucediera, han tenido lugar los crímenes que todos lamentamos, y que vosotros no sabéis si quiera por quiénes han sido cometidos. (Rumores.) Pues qué, ¿es la Municipalidad de París la que ha ido a incendiar los edificios? ¿Quién os lo ha dicho? ¿Cómo lo probáis? ¿Qué impropio de los Parlamentarios es!

**El Sr. Presidente.** Sr. Diputado, ruego a V. S. que prescinda de hacer la defensa póstuma de la *Commune*, y que se ceda a la alusión.

**El Sr. García Lopez.** Haciéndome cargo de la alusión, decía que nosotros no santificamos los crímenes que se dicen cometidos: ¿qué significa la proposición del Sr. Tutau sino que condenamos los crímenes sucedidos durante esta revolución, sean los que quieran los autores? Esta conducta es la que obedece a los principios de la justicia eterna; y de la moral universal; no la conducta de esta Cámara, que es hija de la pasión política; no la conducta del Sr. Ruano, que ha condenado anticipadamente con notoria injusticia a los que se hicieron solidarios de estos principios de la *Commune*.

Con esas frases me considero muy especialmente aludido como director de un periódico que ha defendido desde su principio el programa de la *Commune*. El periódico vió que la *Commune* desenvolvía un principio político desconocido en Francia hasta ahora, que daba fuerza y vigor a su política, que la sostenía con una sensatez admirable, teniendo a su lado todos los elementos conservadores de París; que congregaba en torno de su bandera a todas las Municipalidades de Francia, y que quería salvar a esta nación ilustre de la miseria y degradación en que se revuelve. ¿Merece un Ayuntamiento que tal hace?

El Sr. **Presidente**: V. S. no contesta á la alusión. V. S. vuelve á la defensa de su querida *Commune*.

El Sr. **García Lopez**: Terminaré muy pronto, puesto que lo que digo molesta á S. S.

El Sr. **Presidente**: Mi opinion aquí no importa nada; lo que importa es el cumplimiento del reglamento: despues de todo, yo me alegro muchísimo de que S. S. diga lo que está diciendo.

El Sr. **García Lopez**: Y yo me alegro de que mi criterio no sea el de V. S. ni el de la mayoría: bueno es que se deslin-den los campos.

Nosotros, decia, no podemos hacernos solidarios de los crímenes cometidos por personas extrañas seguramente á la *Commune* y que no sabeis aun quiénes son: nosotros somos justos; yo por mi parte desde luego os anuncio que el Gobierno de Versalles es altamente criminal: así lo entiendo; pero no vendría aquí, á pesar de ello, á darle impremeditamente un voto de censura hasta conocer la verdad de aquellos sucesos con todos sus detalles.

El Sr. **Sanchez Ruano**: Me felicito de que la autorizada voz del Sr. García Lopez haya sido la escogida para representar á los señores de la minoría federal en este grave asunto: era el más indicado por todas sus condiciones, y lo ha hecho con grande lucimiento; pero tengo que restablecer alguno de mis conceptos, tergiversados por S. S.

Que S. S. no tenga conocimiento de que en alguna parte se ha declarado traidores á los republicanos que votaran en contra de la *Commune*, no prueba que el hecho no sea cierto.

Yo no he hablado del sistema político de la *Commune*, por la sencilla razon de que no le tenía: el dar á aquello carácter de escuela siquiera, he creído siempre que era una grandísima imprudencia.

Por lo que hace á las opiniones sociales de la *Commune*, no creo que sea el Sr. García Lopez el mejor intérprete del juicio de un compañero: S. S. individualmente es claro que simpatizaría desde luego con aquello de la *universalización* de la propiedad, idea en cierto modo análoga á la que en otra ocasion emitió aquí S. S. cuando hablaba de la propiedad *legítima*. Pero ¿acompañara á S. S. en esa simpatía todos los que le rodean? Si les creyera capaces de decirlo, me taparía los oídos para no oírlo decir.

Yo no me he ingerido en los asuntos de nadie, como el señor García Lopez supone: yo he llegado tarde al Congreso; he visto la proposición, y la he votado, diciendo á todo el que quería oírlo que votaba la proposición, no los comentarios. Y dice el Sr. Tutau: «Nosotros, los individuos de la minoría republicana, hemos votado en contra.» He dejado yo de pertenecer á la minoría republicana por no estar al lado del Sr. García Lopez en todas las cuestiones políticas, sociales, literarias y administrativas? Esta idea tiene el carácter de una excomunión implícita, que partiendo del Sr. García Lopez no me hace efecto. Aludido tan directamente como he sido, ¿podía guardar silencio?

Continúe, pues, el Sr. García Lopez y los que como S. S. piensan con esas simpatías; que el triunfo de la república que defienden vendrá pronto y vendrá bien: yo lo espero tranquilo, como de costumbre.

El Sr. **García Lopez**: Yo he dicho que el Sr. Ruano no debía ingerirse en la interpretación de nuestros votos, porque S. S., que yo sepa, no ha sido ni es republicano federal.

No he hablado de que la *Commune* haya decretado cosa alguna sobre la propiedad, ni yo he hecho aquí en ningún tiempo proposiciones sobre ese asunto. Oyendo hablar á un orador de la propiedad en cierta ocasion, interrumpí diciendo: *La propiedad legítima*; frase que, como fué comentada, expliqué en un largo artículo en *La Igualdad*, que por cierto no fué contestado, en el que probaba que no todo lo que llamais propiedad reúne los títulos que el derecho requiere para que así sea, y por consiguiente tiene un sello de ilegitimidad completo; pero ahora no habia para qué hablar de esto, porque el Ayuntamiento de París nada ha decretado respecto á la propiedad.

Véase hasta qué punto ha sido injusto conmigo el Sr. Ruano, forjándose conceptos á su placer para congratularse con esta mayoría tan dispuesta á aplaudir todo aquello que tienda á herir los grandes principios revolucionarios y de verdadera libertad.

El Sr. **Sanchez Ruano**: En primer lugar, la proposición no ha sido sólo de la mayoría, puesto que la han votado otras oposiciones; pero aunque así no fuera, no se preocupe el señor García Lopez de si me oye con agrado la mayoría: quizás demuestre ese agrado porque debato con S. S.

El Sr. García Lopez, que ha defendido el programa de la *Commune*, ¿no recuerda la frase que no por ser pudorosa dejaba de ser grave, de *universalización* de la propiedad? Pues precisamente esa frase era lo grave de aquel programa, porque lo demás de la autonomía del Municipio es una antigüalla en España. Ahora dice el Sr. García Lopez que no ha visto eso en el programa: por lo visto, S. S. no sabia lo que defendía.

Sea en buen hora: en caso tan grave, bueno es que el arrepentimiento venga pronto, porque la culpa ha sido grande.

El Sr. **García Lopez**: Yo creía que aquí se discutía de buena fé, sin tergiversar los conceptos; pero puesto que los sabios modernos lo entienden de otra manera para acomodarse la discusión á su gusto, diré por última vez al Sr. Ruano que defendiendo y defenderé el programa de la *Commune*, en el cual no he leído nada de eso de la *universalización* de la propiedad en el sentido que S. S. le da, y que no he comprendido bien, á pesar de su mágica elocuencia, por lo que espero que me lo explicará mejor.

El Sr. **Rispa Perpiñá**: Decía con mucha razon el otro día el Sr. Topete que Dios habia dado un gran talento al señor Ruano, pero que hace muy mal uso de él. Yo deploro que el Sr. Ruano, á trueque de satisfacer pueriles vanidades personales, no haya tenido reparo en lanzar la tea de la discordia en el campo de la minoría republicana: S. S. podía haber explicado su voto sin proporcionar la inmensa satisfacción que ha proporcionado á nuestros adversarios.

Nosotros no somos adoradores del dios Éxito; nuestras simpatías están siempre del lado de la justicia y del derecho, cualesquiera que sean sus reveses; pero condenamos los crímenes, vengan de donde vengan. Querernos hacer aparecer de otro modo es una injusticia que rechazamos con indignación. Y aquí puede asegurarse que esos crímenes sean cometidos por la *Commune*?

El Sr. **Presidente**: ¿Cree S. S. que ha dicho lo bastante para contestar á la alusión?

El Sr. **Rispa Perpiñá**: Sr. Presidente, el hombre honrado que reprueba el crimen necesita alguna libertad para sincerarse de ciertas imputaciones.

Yo no puedo creer que el Sr. Sanchez Ruano quiera captarse las simpatías de la mayoría á costa de las que pueda tener entre los republicanos: sé que es demasiado independiente para esto; pero, francamente, su conducta da lugar á creerlo así.

Concluyo rogando que se crea en la sinceridad de nuestros sentimientos, reprobando como reprobamos todos los crímenes.

El Sr. **Sanchez Ruano**: Para que el Congreso comprenda el efecto que me ha producido la lección de moral que me aca-

ba de dar el Sr. Rispa, pido que se lea la proposición que acaba de votarse.

El Sr. **Presidente**: Entre tanto que llega la proposición, que se habia mandado á la imprenta, puede usar de la palabra el Sr. Moreno Rodriguez.

El Sr. **Moreno Rodriguez**: Sin ánimo de encender el debate, voy á fijar mi posición, movido por una idea del señor García Lopez.

Podría deducirse de las palabras de S. S. (no sé si habrá sido esta su intención) que quien no haya votado en contra de la proposición quedaba fuera del partido republicano: yo me tengo por republicano federal, y he votado en pro de la proposición.

Ha dicho además S. S. que la minoría federal defendió todo el programa de la *Commune*. Yo debo recordar á S. S. que cuando el Sr. Figueras creyó oportuno hacer aquí una declaración sobre este punto, no era aun conocido el programa de la *Commune*. El Sr. García Lopez ha creído deber defenderlo, y esto prueba que lo conocia en todas sus partes: yo no lo conozco, y en lo poco que de él ha llegado á mi noticia no estoy conforme. No fué, pues, un acuerdo de la minoría republicana federal el sostener el programa de la *Commune*.

Por lo demás, el debate está bastante apartado de su punto de partida; se ha presentado una proposición condenando los crímenes de la *Commune*; ha habido quien creía que no podía votarla por atribuirle estos crímenes á la *Commune*, y quien ha creído deber votarla solamente por tratarse de condenar el crimen: yo he votado en el sentido de que un Gobierno, por el hecho de cometer crímenes algunos de sus individuos, no puede decirse que sea criminal: en tal caso, la censura va contra los reos de delitos comunes, no contra el Gobierno.

El Sr. **Castro y Solís**: Me adhiero por completo á las palabras de los Sres. Sanchez Ruano y Moreno Rodriguez. El señor García Lopez me ha aludido, dando á entender que la minoría republicana federal habia votado en contra de la proposición: tengo que decir á S. S. que no espero de él la credencial de republicano federal. Mi voto significa la protesta contra declaraciones hechas aquí en otra ocasion sin consultarnos previamente, y además que no he querido manchar una vida entera de honradez votando en un momento de debilidad contra mi conciencia.

El Sr. **Abarzuza**: Voy á ser muy breve. Yo he oído al señor García Lopez hablar del partido republicano, y le he oído decir cosas que creo que no tiene autoridad para decir. Aquí ha hablado ayer el partido republicano por boca del Sr. Castelar, y hoy por la del Sr. Pi; con esos estoy yo; no con el Sr. García Lopez. El partido republicano federal no está con la *Commune* de París ni con su programa; no está tampoco con Versalles; está con el partido republicano sensato de Francia, que no estaba con la *Commune*, y por eso ha sido vencida esta; que no estaba con el Gobierno de Versalles, y por eso ha tardado este tanto tiempo en vencer.

El Sr. **García Lopez**: Hay deberes penosos que el hombre público tiene que cumplir en ocasiones dadas: ahora tengo que cumplir con uno de ellos. No tengo seguramente autoridad en mi partido: si la tuviera, Sres. Diputados, hace ya tiempo que le hubiera limpiado de ciertas excrecencias que le sobran. El Sr. Abarzuza supone sin duda que tiene esa autoridad que á mí me falta para decirnos con quiénes estaba el partido republicano federal; pero se ha equivocado lastimosamente.

S. S. dice que él está con los Sres. Castelar y Pi. Pues con esos estoy yo: ámbos señores han reconocido la *Commune* como yo, y el Sr. Pi acaba de decirme particularmente que está perfectamente de acuerdo con lo que yo he manifestado. De todos modos, sobre todos nosotros hay una verdadera autoridad, que es el partido; y Sr. Abarzuza, el partido nos juzgará.

El Sr. **Abarzuza**: Dice el Sr. García Lopez que si tuviera autoridad en su partido hubiera arrojado de él ciertas excrecencias. S. S. ha dicho antes que hablaba de su cuenta propia, y despues ha hecho bien S. S. en hacer esa declaración.

El Sr. **Pascual y Casas**: Estoy completamente conforme con las declaraciones del Sr. Abarzuza; y hago esta declaración por ser otro de los firmantes de la proposición de que ha hablado el Sr. García Lopez.

El Sr. **Perez Garchitorena**: Siento, señores, tener que hablar en circunstancias tan desfavorables para mí por la gravedad del debate y por los oradores que han tomado parte en él. Yo he venido desde el fondo de mi provincia creyendo que podía hacer algo en provecho del país, y no he creído nunca que pudiera seguir el sistema que venia siguiéndose, sino que era preciso buscar á los males que sufre remedios radicales. Por eso he venido con el partido republicano; pero al adherirme á él no podía abdicar mi dignidad, mi decoro, mi honradez nunca desmentida, y he votado esa proposición porque así lo exigía mi conciencia. Yo creo que los crímenes no pueden nunca disculparse por ningún motivo político; y habiendo condenado los que se han cometido en mi país, no puedo menos de hacerlo con los cometidos en países extranjeros.

Si de este modo introduzco la discordia en este bando, no me importa; cuando mi conciencia me inspira una resolución, la tomo sin mirar los que están á mi lado; porque el país nos ha traído aquí para eso, para que le digamos con la frente serena y el corazón tranquilo lo que creamos justo; no para que colocándonos á la cola de un partido sigamos á los que se llaman sus jefes por sus merecimientos ó tal vez por su audacia.

El Sr. **Pi y Margall**: Sres. Diputados, aludido directamente por el Sr. García Lopez, tengo que decir algo. La mayoría podrá creer que lo que aquí está pasando significa una honda división entre nosotros. No: el partido republicano no puede dividirse, porque le une su idea: la federación misma. Nosotros estamos con la *Commune* porque esta queria borrar la antigua tradición jacobina, la de la república única é indivisible, y estos principios los profesamos todos. En esto no hay división: si la puede haber en cuestiones de conducta, eso no significa nada.

Se ha creído por algunos que el voto afirmativo de la proposición que se ha discutido significaba el asentimiento á que la Municipalidad de París habia cometido crímenes, y por eso no la hemos votado; si se hubieran censurado los crímenes cometidos por algunos individuos del pueblo de París, hubiéramos estado dispuestos á condenarlos. No siendo eso así, esperamos, señores, á que la cuestión pueda decidirse, no con la pasión, sino con la razon.

Se leyó la proposición cuya lectura habia pedido el Sr. Sanchez Ruano.

El Sr. **Sanchez Ruano**: De modo, señores, que lo votado es que todos los crímenes que se hayan cometido con la autoridad, con los medios, con los recursos que haya podido dar la *Commune* de París se anatematizan, y el Congreso se asocia á las enérgicas protestas del Gobierno respecto de ello. Nada hay en esto de cuestión política, nada de esa tendencia política que no tenía la *Commune* de París: se ha votado una cosa moral, no una cosa política. Y ¿no conocéis que con vuestra conducta habeis hecho más daño que otra cosa á los individuos de la *Commune*? ¿No conocéis que si os hubiérais acercado al Gobierno pidiéndole protección para ellos, tal vez la hubiérais conseguido, y que despues de lo que habeis hecho el Gobierno les va á aplicar todo el rigor de las leyes?

Dice el Sr. Sorni por lo bajo que esto es una barbaridad. Sea

en buen hora: yo me abrazo con ella, y con esta palabra del Sr. Sorni contesto al Sr. Rispa, que hace poco me llamaba sabio.

Nada me importa que se me acuse de encender la tea de la discordia: yo no la enciendo: lo que aquí sucede es que se dice que se enciende esa tea cuando no se quiere seguir la línea de conducta que trazan personas advenedizas, cuya historia y cuyos antecedentes ni siquiera conocemos.

Yo estoy en mi puesto de siempre; no enciendo teas de discordia; dejo que cada cual se vaya con la corriente que quiere, aunque algunos vayan contra su voluntad. Porque esto, señores, es indudable. ¿Qué sería de la conciencia humana si todos los que siguen ciertos caminos fueran por ellos con completa conciencia? ¿Qué podría yo pensar de personas que despues de haber estado toda una vida sin tacha estudiando los problemas sociales, vienen á ser instrumentos inconscientes de gentes que nadie conoce, que nadie sabe ni de dónde vienen ni á dónde van?

Estoy, pues, en mi sitio, y no me marcharé de él por determinadas censuras. Pues qué, los enemigos de la propiedad tienen acaso la propiedad de estos asientos?

No he encendido, pues, tea de discordia. ¡Ojalá que no hubiera tolerado en silencio muchas cosas que he tolerado! Pero aquí tampoco estoy solo: 40 individuos de la minoría republicana, y sólo 25 han votado contra la proposición. ¿Dónde están los demás? ¿Están ausentes? Yo he visto aquí algunos que han votado en pro y otros que se han abstenido.

Y repito al Sr. Rispa, cuyas lecciones estoy dispuesto á recibir como se merecen, que yo no busco aplausos en la mayoría, y que no le pese á S. S. que me los tributen, porque yo desde ahora declaro que me haré discípulo del Sr. Rispa en todas las cuestiones de derecho público que ocurran.

El Sr. **Rispa Perpiñá**: Comenzaré, señores, por decir que no he pretendido nunca dar lecciones á nadie, y menos al Sr. Ruano, á quien considero como hombre de gran instrucción y de elevada inteligencia. Pero como hombre recto, no necesito tampoco las lecciones de S. S.

El Sr. Ruano empieza por decir que no le importa arrojarse la tea de la discordia; y luego dice que no la ha arrojado. Yo le suplico que pruebe que no lo ha hecho, porque á mí ver la prueba de que la ha arrojado ha sido el debate que siguió á sus palabras, y que no ha solazado á nadie más que á la mayoría.

Por último, nosotros no hemos votado la proposición porque prejuzga quiénes son los criminales, y eso no se sabe todavía. Hubiéramos votado otra más extensa, porque de ningún modo podemos hacernos solidarios de ningún género de crímenes.

El Sr. **Sorni**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene V. S.

El Sr. **Sorni**: Supuesto que la mayoría no tiene gusto en que hablé, renuncio la palabra.

El Sr. **Presidente**: Si S. S. quiere usar de la palabra, puede hacerlo.

El Sr. **Sorni**: El Sr. Ruano me ha aludido repitiendo alto una palabra que yo dije á media voz, y que no repetiré ahora porque no es conveniente aquí. S. S. decia que nuestra conducta habia empeorado la situación de los emigrados; y como excitando al Gobierno para que fuera cruel con ellos, añadía que ahora el Gobierno los trataria peor; y yo decia que no podía ser, porque el Gobierno no podía obedecer á móviles tan mezquinos.

Por lo demás, se ha presentado una proposición que parece que da por supuesto que la *Commune* ha cometido delitos. Por esto no la han votado algunos, y otros que quierén oponerse á toda clase de crímenes la han votado, y otros se han abstenido. Esta es una cuestión de conducta y no revela ninguna diversidad en nuestras opiniones esenciales.

El Sr. **Soler**: En la proposición á que se alude no se han abstenido sólo republicanos, sino tambien algunos cimbríos, lo cual prueba que no es tan clara como se quiere suponer.

Por lo demás, el partido republicano está atravesando una gran desgracia, y nosotros le defendemos. El día que vuestra dinastía haya tenido la desgracia de ser derrocada....

El Sr. **Presidente** (*agitando la campanilla*): Orden, orden, Sr. Diputado; llamó á S. S. al orden por primera vez.

S. S. no tiene derecho para pronunciar esas imprudentes palabras, ni la mesa ni el Congreso pueden tolerarlas.

¡Buena manera de corresponder á la tolerancia que con S. S. han tenido el Congreso y la mesa!

El Sr. Sanchez Ruano tiene la palabra.

El Sr. **Sanchez Ruano**: El Sr. Sorni, que es Abogado de mucho tiempo, ha querido demostrar en alta voz lo que habia dicho en voz baja, esto es, que yo habia dicho una barbaridad, y ha tratado de hacerlo torciendo mis argumentos. Yo no he hecho excitación de ninguna especie al Gobierno, y S. S. tal vez lo comprende así; pero quiere que sus palabras hagan eco en otra parte. Pues sepa S. S. que no me importa; que estoy acostumbrado á cuidarme poco de aquellos ecos.

Lo que he dicho es que me parecia inconveniente la conducta de S. S. para con aquellos á quienes tratan de favorecer.

Por lo demás, yo sé muy bien cómo evitar esas calificaciones. No hay necesidad para ello más que decir una frase que evite muchas protestas de aquel lado. ¿Verdad, señores; que soy feliz teniendo el remedio en mi mano?

El Sr. **Sorni**: El Sr. Ruano me acusa de Abogado viejo. Tiene S. S. razon; viejo soy, y porque soy viejo y he gastado mi vida en defensa de la libertad primero y de la república despues, por eso deploro grandemente espectáculos como el que hoy estamos dando.

El Sr. **Presidente**: Queda terminado el incidente relativo á la proposición de que no se ha dado lectura.

Como la adición al reglamento tiene el carácter de ley, ha pasado á la comision de corrección de estilo y se va á proceder á su votación definitiva.

Verificada esta, resultó la adición al reglamento definitivamente aprobada por 143 votos contra 86 en esta forma:

Señores que dijeron si:

Ferratges.—Rios y Portilla.—Serrano Dominguez.—Martos (D. Cristino).—Sagasta (D. Práxedes).—Ulloa (D. Agustó).—Moret.—Beranger.—Lopez Ayala.—Ulloa (D. Juan).—Muñoz Vargas.—Martinez (D. Cándido).—Adan y Castillejo.—Valera (D. José María).—Maluquer.—Ruiz Capdepon.—Damato.—Romero Robledo.—Herrera.—Rivero.—Rodriguez (D. Vicente).—Mosquera.—De Blas.—Estrada (D. Luis).—Olózaga.—Candau.—Vidal y Lopez.—Alarcon Lujan.—Balaguer.—Nuñez de Arce.—Abascal.—Sainz de Rozas.—Sancho.—Ramos Calderón.—Garijo.—Gallego Diaz.—Miranda.—Nuñez de Velasco.—Marqués de Sardoal.—Peñuelas.—Ibarrola.—Martinez Perez.—Hernandez y Lopez.—Perez Zamora.—Leon y Castillo.—Gonzalez (D. Venancio).—García (D. Cástor).—Arias.—Saavedra.—Rivero Cidraque.—Rojo Arias.—Sagasta (D. Pedro).—Mansi.—Burell.—Bañón (D. Joaquin).—Herrero.—Soto.—Orozco.—Bañón (D. Francisco).—Zurita.—Conde de Agramonte.—Valbuena.—Navarro y Ochoteo.—Rozas.—Alvarez Taladrid.—Llano y Páris.—Martinez (D. Juan de la Cruz).—Pasaron y Lastra.—Montero Rios (D. Eugenio).—Moncasi.—Alcalá Zamora.—Gasset y Artime.—Patxot.—Lafitte.—Montesino.—Moya.—Aouña.—Poveda.—

Montero de Espinosa.—Mañiz.—Robledo Checa.—Angulo (D. Luis).—Gullon.—Lafuente.—Albareda.—Lopez Guizarro.—Cruzada Villamil.—Moreno Portela.—Alonso.—Tejada.—Capdepon.—Villavicencio.—Higuera.—Moreno Nieto.—Henao y Muñoz.—Martos (D. Enrique).—Ruiz Huidobro.—Rodriguez (D. Gabriel).—Bermudez.—Andrés Moreno.—Moreno Benitez.—Alcaráz.—Rivera.—Piñol.—Brú.—Curiel y Castro.—Soriano Plasent.—Fernández de las Cuevas.—Angulo (D. Santiago).—Ros.—García Gómez.—Zabalza.—Valera (D. Juan).—Carbó.—Garrido (D. Joaquin).—Labra.—Rodriguez (D. Gaspar).—Abellan.—La Orden.—Gonzalez Zorrilla.—Merchan.—Cardenal.—Massieu.—Reig.—Gomez Aróstegui.—Terrero.—Alonso Colmenares.—Fernandez Muñoz.—Muñoz de Sepúlveda.—Montero Rios (D. José).—Delgado.—Sanz y Gorrea.—Vicens.—Pereda (D. Patricio).—Fabra.—Shelly.—Martinez Bárcia.—Rodriguez Seoane.—Gamazo.—Pellon y Rodriguez.—Muñoz Herrera.—Roger.—Sr. Vicepresidente (Becerra).

Señores que dijeron no:

Morayta.—Barrio y Mier.—Silvela.—Prefumo.—Soler.—García López.—Caramés.—Unceta.—Velez Hierro.—Sanchez Yago.—Moliner.—Marqués de Sofraga.—Vierna.—Mantilla.—Sanchez Ruano.—Estrada (D. Luis).—Gutiérrez Agüera.—Ocon.—Sommoza.—Eseuder.—Lapizburu.—Pasual y Casas.—Trelles.—Sañudo.—Batenero.—Bárcia.—Conde de Roche.—Romero Ortiz.—Llauder.—Sicars.—Conde de Pallares.—Conde de Maceda.—Melgarejo.—Nocedal (D. Ramon).—Ródenas.—Salinas.—Rispa Perpiñá.—Fantoni.—Diaz Quintero.—Castro y Solis.—Sorni.—Serrano Magriña.—Anciola.—Sanjurjo Pardiñas.—Conde de Torneo.—Estéban Collantes.—Jove y Hevia.—Fernandez (D. Fernando Felipe).—Marqués de Campo-Franco.—Losta.—Perez de Guzman.—Pi y Margall.—Gonzalez Chermá.—Moreno Rodriguez.—Toro y Moya.—Dalmati.—Castellví.—Vidal y Carliá.—Sullá.—Pereda (D. José María).—Sanchez del Campo.—Estrada Villaverde.—Vidal de Llobatera.—Izquierdo.—Suarez Inclán.—Marqués de Campo-Sagrado.—Marqués de la Vega de Armijo.—Musoles.—Otal.—Reyo.—Quint Zaforteza.—Conde de Orgaz.—Sureda.—Alcibar.—Tutau.—Vall.—Rezusta.—Hernandez Rodriguez.—Abatuzza.—Nocedal (D. Cándido).—Castellar.—Bes y Hediger.—San Simon.—Contreras.—Garrido (Don Fernando).

Total, 86.

Los Sres. Moreno Nieto y Herrero pidieron que constasen sus votos con la mayoría en la votación relativa á la reforma del reglamento.

El Sr. **Toro y Moya**: En la sesión del jueves 25 aparece que pedí constar mi voto conforme con la mayoría en la proposición del Sr. Becerra. Deseo que conste que lo que pedí fué que constase conforme con la minoría.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Constará en el Diario de las Sesiones.

El Sr. **Soriano Plasent**: Como individuo de la Sociedad Agrícola Valenciana, presentó al Congreso una exposición de la misma contra el impuesto de los caldos y vinos, no como un acto de oposicion, sino como medio de que se adopten algunas modificaciones en los arbitrios que se piensa establecer.

ORDEN DEL DIA.

Actas.

Se leyó y fué aprobado sin discusion el dictámen de la comision aprobando la de Huete y admitiendo al Sr. Navarro y Rodrigo, que fué proclamado Diputado.

Se leyó el dictámen aprobando el acta de Zafra, y un voto particular del Sr. Soler.

Abierta discusion sobre este, dijo:

El Sr. **Chacon**: Sres. Diputados, despues de lo que dije el dia en que se vió aqui por primera vez el dictámen de la comision y el voto particular relativo al distrito de Zafra, no pensaba tomar de nuevo la palabra en este asunto; pero como mi amigo el Sr. Romero Giron no se halla en este sitio por sus graves ocupaciones, y era el que habia de tomar la defensa del dictámen, tengo necesidad de molestar nuevamente al Congreso, á quien pido me dispense si le cansé la otra vez, y á quien ofrezco no cansar mucho en la ocasion presente.

Ya la Cámara conoce lo que ha ocurrido en Zafra; de lo que aquí se discutíó resultó la validez perfecta de las actas; no se ha presentado ningun otro documento respecto á ella; todos los que se citan en el voto del Sr. Soler eran ya conocidos de la comision cuando hace algunos dias se trajo á discusion el dictámen.

El Sr. Soler dice que hay 23 partidas de defuncion de electores que han votado. Eso no es exacto: lo que hay es que allí existen muchas personas que tienen los mismos nombres y apellidos en las familias, y esas partidas no son de los que han emitido sus votos, sino de otros que se llamaban lo mismo que ellos. Las listas se habian rectificado y se habian expuesto al público sin protesta ninguna; no se hicieron tampoco en la mesa, y toda esta discusion no ha tenido más objeto que tributar honores fúnebres solemnes á los candidatos republicanos vencidos.

Tambien dice el voto particular que 11 electores no emitieron sus sufragios en mi favor; pero esto no se demuestra: hubiera podido demostrarse en el acto de la eleccion; pero hoy no puede hacerse.

Tampoco me han votado ocho incapacitados ó imposibilitados fisicamente, ni tampoco algunos ausentes del pueblo. Estos asertos no están tampoco demostrados.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Si S. S. tiene mucho que decir...

El Sr. **Chacon**: Muy poco. Con los 39 menores sucede lo que con los muertos: tienen el mismo nombre y apellido; y de todos modos, esos votos no pueden invalidarse, porque tiene derecho electoral todo el que está en las listas. No hay medios, pues, de descontar los votos que el Sr. Soler quiere descontarme.

Estos son los hechos que se aducen, y en vista de ellos, yo no tengo que hacer más sino rogar á la Cámara que deseche el voto particular.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Habiendo pasado las horas de reglamento, se suspende esta discusion.

Pasaron á las comisiones respectivas varias comunicaciones del Gobierno, y quedó sobre la mesa á disposicion de los señores Diputados el expediente de ferro-carriles pedido por el señor Conde de Pallares.

Se leyeron y pasaron á la comision varias enmiendas al proyecto de mensaje.

El Sr. **Jove y Hevia**: Sr. Presidente, desearia que despues que el documento pedido por el Sr. Conde de Pallares estuviera algun tiempo sobre la mesa, pasara á la comision de informacion parlamentaria sobre Sociedades de crédito.

Prévia la oportuna pregunta, las Cortes acordaron que pasara á la comision.

El Sr. **Vicepresidente** (Becerra): Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.

Se levanta la sesion.

Eran las siete y cuarto.

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

COTIZACION OFICIAL DEL DIA 30 DE MAYO DE 1874.

Fondos públicos.

Renta perpétua al 3 por 100, publicado, 27-30, 25 y 20; 27-35, 30, 50 y 40 pequeños. Idem id. exterior al 3 por 100, id., 33-50. Deuda del personal, id.; 23-75. Billetes hipotecarios del Banco de España, segunda série, idem, 99-00. Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, id., 78 1/2, 78-40 y 77-90. Idem en cantidades pequeñas, id., 78-10 y 78-00. Billetes del Tesoro, de 2.000 rs., 12 por 100 interés anual, vencimiento 31 Julio 1874, id., 96-00, 95-50, 75, 96-00 y 95-75. Idem id. id., 31 Octubre 1874, id., 92-00 y 92-25. Idem id. id., 31 Enero 1872, id., 90-25 y 90-00. Idem id. de los tres vencimientos, id., 92-50, 92 1/2, y 92-25. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs., id., 51-90, 52-10, 05, 51-90, 52 1/2, y 51-90. Idem id. id. (nuevas), de 2.000 rs., id., 51-60, 65 y 60. Idem id. id., de 20.000 rs., id., 51-50. Acciones del Banco de España, no publicado, 162-00.

Cambios.

Londres, á 90 dias fecha, 50-30.

Plazas del reino.

Table with columns: Daño, Beneficio, Daño, Beneficio. Lists various provinces and their exchange rates.

Bolsas extranjeras.

LONDRES 27 de Mayo.—Consolidados, á 93 1/2. BURDEOS 27 de Mayo.—Fondos franceses: 3 por 100, á 52 3/4.—Idem españoles: 3 por 100 exterior, á 32 3/4.

Direccion general de Comunicaciones.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Albacete, Badajoz, Cáceres, Cuenca, Huesca, Logroño, Palencia, Soria y Zaragoza.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 13 á 14 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'53 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'78 pesetas la libra, y á 1'48 el kilogramo. Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo. Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo. Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo. Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'44 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo. Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'74 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo. Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo. Trigo, de 14'50 á 15'50 pesetas la fanega, y de 26'25 á 28'06 el hectólitro. Cebada, de 6'62 á 7'25 pesetas la fanega, y de 11'98 á 13'43 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Table with columns: Reses, Cantidad. Lists types of livestock and their counts.

TOTAL..... 1.044

Su peso en libras... 79.023.—Idem en kilogramos... 36.357'928. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 30 de Mayo de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID.—La Exposicion de El Fomento de las Artes se ha enriquecido últimamente con la notable coleccion de antigüedades del Sr. Miró, quien, á invitacion de la Junta directiva, ha expuesto preciosos objetos, entre los cuales hay esmaltes y obras de escultura de gran valor. Entre las antigüedades mejicanas, rarísimas por cierto, descuella un códice en papel ó papel vegetal, cuajado por ámbas caras de extraños jeroglíficos y figuras.

ÍNDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ORDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

- En 1.º.—Decreto nombrando Capitan general de la isla de Cuba.—Número 121. Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Sevilla y el Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de aquella capital.—Idem. Otro señalando los dias en qué se ha de verificar la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Huete, provincia de Cuenca.—Idem.

- Orden disponiendo que se anuncie y celebre una subasta para la adquisicion de postes con destino á la construccion de los ramales de amarre de los cables telegráficos de las Baleares.—Idem. Circular suspendiendo el alistamiento para los cuerpos de infantería del ejército de Ultramar.—Idem. En 2.º.—Decretos trasladando á dos Magistrados de las Audiencias de Sevilla y Valencia.—Número 122. Otro concediendo indulto á Pedro Macho, Basilio Gutierrez y Antonio Navamuel, confinados en el presidio de Valladolid, y á Francisca Saiz y Simona Portilla, reclusas en el de Alcalá de Henares.—Idem. Otro fijando las cantidades que por derecho de timbre satisfarán los periódicos.—Idem. Orden disponiendo que se anuncie y celebren subastas para la construccion de dos boyas-valizas que deben colocarse en la bahía de Jávea.—Idem. Otra resolviendo que se provea por concurso una cátedra de lengua griega, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Salamanca.—Idem. En 3.º.—Circular disponiendo que vuelva á encargarse de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra D. Carlos Pieltain.—Número 123. Orden señalando la cantidad que por abono de pasaje á la Peninsula reciban los empleados trasladados ó cesantes de las Islas Filipinas.—Idem. En 4.º.—Otra dictando disposiciones relativas á la provision de las Secretarías de Sala de justicia de las Audiencias.—Número 124. Otra disponiendo que los exámenes para la provision de las plazas de Secretarios y suplentes de los Juzgados municipales y demás Secretarios judiciales se celebren este año en los 15 primeros dias del mes de Octubre.—Idem. En 5.º.—Decreto nombrando Ministro Plenipotenciario en China y Annam.—Número 125. Orden resolviendo que las ventajas que obtiene el Tesoro en los contratos que celebra con las Compañías de ferro-carriles para trasportar, caudales públicos no se hagan extensivas á los particulares.—Idem. Otra suspendiendo los efectos de las órdenes que se citan respecto de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante interin permanece interrumpida la circulacion en el puente núm. 46 de la linea de Córdoba.—Idem. Otra igualando en el pago de derechos de navegacion y puerto en la isla de Cuba los buques italianos y españoles.—Idem. En 6.º.—Decreto nombrando un Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—Número 126. Otro disponiendo que se celebren en Madrid las oposiciones para proveer cátedras vacantes en los Institutos oficiales de la Nacion.—Idem. Orden disponiendo que se provean por oposicion varias cátedras de los Institutos que se expresan, y anunciando otras á concurso para traslaciones.—Idem. Circular disponiendo que se recuerde lo mandado respecto á la necesidad del pasaporte visado por Agentes diplomáticos ó Cónsules para viajar en Francia.—Idem. En 7.º.—Decreto dictando varias disposiciones relativas á las elecciones generales para la renovacion de los Ayuntamientos que han de verificarse en los dias 6, 7, 8 y 9 de Diciembre próximo.—Número 127. Otro creando una condecoracion civil para premiar los servicios prestados ó que prestaren los Voluntarios de la Libertad.—Idem. En 8.º.—Otro estableciendo ascensos para los Profesores de las Escuelas especiales dependientes de la Direccion de Instruccion pública.—Número 128. Otro creando en el Conservatorio de Artes una Escuela de artes y oficios destinada á vulgarizar la ciencia y sus importantes aplicaciones.—Idem. Orden fijando el sentido que haya de darse á el año de residencia en Ultramar para los efectos de los artículos 73 y 74 del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar.—Idem. En 9.º.—Convenio entre España y Portugal fijando los derechos civiles de los ciudadanos respectivos, y las atribuciones de los Agentes Consulares destinados á protegerlos.—Número 129. Decreto concediendo indulto á Antonio Quero y Alvarez, confinado en el presidio de Toledo.—Idem. Otro disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de Ultramar forme parte del Consejo de Filipinas, ejerciendo el cargo de Vicepresidente de la misma corporacion.—Idem. En 10.º.—Otros admitiendo las dimisiones presentadas por un Oficial de la clase de segundos y otro de la de terceros del Ministerio de la Guerra.—Número 130. Otros nombrando un Oficial de la clase de segundos y dos de la de terceros del Ministerio de la Guerra.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.—Idem. Orden disponiendo que se considere de utilidad pública un trozo del ferro-carril de Sevilla á Huelva.—Idem. Sentencia declarando sin efecto la orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. Pio Hernandez y otros y la Administracion pública sobre denegacion del dominio útil de cierta finca.—Idem. En 11.º.—Decreto aprobando un reglamento para la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.—Número 131. Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—Idem. Orden aprobando un reglamento para las oposiciones de los aspirantes al Registro de la propiedad.—Idem. Reglamento á que se refiere la orden precedente.—Idem. En 12.º.—Decretos admitiendo la dimision presentada por un Vocal del Consejo de administracion y gobierno del fondo de redencion y enganches de los matriculados de mar, y nombrando dos Vocales del mismo Consejo.—Número 132. Otro autorizando al Ministro de la Gobernacion para que se construyan por administracion las líneas telegráficas con que han de empalmar los cables de las Baleares.—Idem. Otro disponiendo que las carreteras de tercer orden que figuran en el plan general de las del Estado correspondientes á las provincias de Soria y Logroño se denominen en lo sucesivo en la forma que se expresa.—Idem. Orden disponiendo que se publique con el carácter de general para casos análogos la resolucion que ha recaido en el expediente sobre concesion de una mina bajo el nombre de Enrique Tomás.—Idem. Otras nombrando Registradores de la propiedad de Lérida, Becerra, Almodóvar del Campo y Ledesma.—Idem. Otras jubilando á los Registradores de la propiedad de Victoria y Villafranca del Panadés.—Idem. Sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Inocencio Vilardebó y Vilomara sobre reclamacion de perjuicios sufridos como contratista de la conduccion del correo de la Coruña á Vigo por Santiago y vice versa.—Idem.

En 13.—Decreto promoviendo al empleo de Brigadier á un Coronel de caballería del ejército de operaciones de la isla de Cuba.—*Núm.* 133.  
 Otro disponiendo que al Ministerio de la Gobernacion corresponde ejercer su accion directa sobre las empresas de caminos de hierro para hacerlas cumplir la legislacion referente al servicio telegráfico.—*Idem.*  
 Otro concediendo el titulo de ciudad á la villa de Elche.—*Idem.*  
 Orden dictando varias disposiciones sobre el abono de pasaje á los empleados de Filipinas.—*Idem.*  
 Sentencia absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por el Ayuntamiento de Alburquerque sobre enajenacion de ciertos aprovechamientos correspondientes al mismo en todas las tierras abiertas en su término.—*Idem.*  
 En 14.—Decreto aprobando un reglamento para el cuerpo de Contramaestros de la Armada.—*Núm.* 134.  
 Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*  
 Orden resolviendo que los buques adquiridos por españoles en el extranjero, y que hagan su primer viaje á Ultramar con bandera provisional, satisfagan los derechos de las mercancías que conduzcan como si fuesen estas en bandera española.—*Idem.*  
 En 15.—Otra recompensando los servicios prestados por Don Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán por sus trabajos y adquisiciones hechas para el Museo Arqueológico Nacional.—*Núm.* 135.  
 Otra disponiendo que se imprima una Memoria elevada al Ministerio de Fomento por D. Juan de Dios de la Rada y Delgado y D. Juan Malibrán.—*Idem.*  
 Otra dando las gracias en nombre de S. M. á la Comision provincial de Monumentos de Oviedo, al Cabildo catedral, Comision provincial de Monumentos, Comandante militar y Cabildo de San Isidro de Leon y otros por sus donativos al Museo Arqueológico Nacional.—*Idem.*  
 Otra suspendiendo la introduccion de trabajadores chinos en la isla de Cuba.—*Idem.*  
 En 16.—Decreto admitiendo la dimision presentada por el Fiscal de la Direccion de la Deuda.—*Núm.* 136.  
 Otro admitiendo la dimision presentada por el Superintendente de la Casa de Moneda de Madrid.—*Idem.*  
 Orden resolviendo que por cuenta del presupuesto del Ministerio de Fomento se satisfaga la impresion de una Memoria elevada á S. M. por D. Paulino Saviron y Estéban dando cuenta de la comision que le fué confiada para adquirir objetos con destino al Museo Arqueológico Nacional.—*Idem.*  
 Otra confirmando la autorizacion otorgada á D. Teodoro Muñoz y compañía para construir un muro de defensa del terreno que posee en la márgen derecha del Segre.—*Idem.*  
 Otra declarando aplicables á un caserío construido en los campos de Estrada (Santander) por D. Francisco de la Vega los beneficios consignados en los artículos 3.º y 4.º de la ley sobre fomento de la poblacion rural.—*Idem.*  
 En 17.—Decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Avila y el Juez de primera instancia de la capital.—*Núm.* 137.  
 Otro nombrando un Magistrado en comision de la Audiencia de Barcelona.—*Idem.*  
 Otro trasladando un Magistrado de la Audiencia de Cáceres á la de Sevilla.—*Idem.*  
 Otro promoviendo al Juez de primera instancia de Cartagena á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres.—*Idem.*  
 En 18.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda para que presente á las Cortes los proyectos de ley de gastos é ingresos del Estado, el de liquidacion del déficit del presupuesto corriente, Deuda flotante y organizacion del servicio del próximo.—*Núm.* 138.  
 Proyecto de ley del presupuesto de ingresos.—*Idem.*  
 Otro del de gastos.—*Idem.*  
 Otro referente á la manera de liquidar el déficit del presupuesto corriente, á la Deuda flotante y á la organizacion de los servicios del presupuesto de 1874 á 75.—*Idem.*  
 Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Arsenio Alfonso, D. Juan de la Puerta Canseco y D. Sebastian Abreu por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*  
 Sentencia absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa interpuesta por Don Magin Grau y Figueras sobre aprobacion del expediente de la mina *La Segunda*, y denegacion de los registros de la *Suerte* y de la *Dos*.—*Idem.*  
 Otra absolviendo á la Administracion pública de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Juan Bautista Ravana sobre caducidad de ciertos créditos.—*Idem.*  
 En 19.—Decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de la capital.—*Núm.* 139.  
 Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á los testamentarios de D. Julian Sanz del Rio, á D. Francisco Cutanda y á D. José Sol Torres por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*  
 En 20.—Decretos relevando del cargo al Capitan general de Andalucía y Extremadura, y nombrando en su lugar al Teniente General D. Leoncio de Rubin y Oroña.—*Número* 140.  
 Otro haciendo extensivo á los Brigadieres de la Armada exentos de servicio el derecho que para los de ejército consigna en sus artículos 3.º y 4.º el decreto de 25 de Marzo último, expedido por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*  
 Orden aprobando la transferencia hecha por D. Juan de Dios Almansa y D. Isidro Aguirre á favor de D. Antonio Próspero Alburquerque y Cuarrasa, y D. Antonio Serin y Sarríot de la concesion para construir un canal de riego denominado *Canal de Amadeo I.*—*Idem.*  
 Apéndice letra C, relativo á las bases del impuesto sobre los derechos reales y sobre la trasmision de bienes muebles por acto solemne.—*Idem.*  
 En 21.—Decretos nombrando dos Consejeros de Filipinas.—*Número* 141.  
 Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Cayetano del Toro y Quatillers, D. Vicente Rubio y Don Francisco Ruiz por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*  
 Memoria relativa al arreglo del presupuesto del clero, á que se refiere el art. 10 del proyecto de ley del presupuesto de gastos.—*Idem.*  
 En 22.—Decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de la capital.—*Núm.* 142.  
 Otros nombrando varios Vocales del Consejo de gobierno y

administracion del fondo de redencion y enganches del servicio militar.—*Idem.*  
 Sentencia confirmando una orden del Ministerio de Hacienda reclamada por D. Antonio Fernandez Reguera, que le denegó el abono de varios años de servicio.—*Idem.*  
 Otra admitiendo la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Pedro Villar y otros contra una orden que les denegó su personalidad.—*Idem.*  
 En 23.—Resumen de nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos, verificados en Abril último.—*Núm.* 143.  
 En 24.—Decreto disponiendo que interinamente se encargue del despacho del Ministerio de Fomento el Ministro de la Gobernacion.—*Núm.* 144.  
 Otro modificando y ampliando en los términos que se expresan el art. 8.º, capítulo 4.º del reglamento de ascensos para el cuerpo de Administracion de la Armada, aprobado en 1.º de Marzo último.—*Idem.*  
 En 25.—Otro concediendo indulto del resto de la pena impuesta á Liborio de Miguel y San Roman, sentenciado por la Audiencia de Burgos.—*Núm.* 145.  
 En 26.—Otro admitiendo la dimision presentada por el Comandante general del Departamento marítimo de Cartagena, y nombrando para este cargo al Contraalmirante Don Enrique Croquer y Pavia.—*Núm.* 146.  
 Otro autorizando al Ministro de Marina para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza naval para el año próximo económico.—*Idem.*  
 Otro aprobando un reglamento para el régimen interior del Ministerio de Fomento.—*Idem.*  
 Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*  
 Orden ampliando la habilitacion de la Aduana de Motril-Calahonda para la importacion del extranjero de todos los efectos necesarios para la fabricacion de azúcar establecida en aquella localidad.—*Idem.*  
 En 27.—Decreto declarando libre el ejercicio de la profesion de Maestro de Obras y Aparejador.—*Núm.* 147.  
 Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Alfonso Duran por su donativo de libros destinados á las Bibliotecas populares.—*Idem.*  
 Otra aprobando un reglamento para los ejercicios de oposicion á las plazas de Auxiliares de la Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem.*  
 Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—*Idem.*  
 Orden declarando subsistente una carga de justicia á favor del Duque de Híjar por el equivalente de las alcabalas de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad-Real.—*Idem.*  
 En 28.—Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Navarra y el Juez de primera instancia de Tafalla.—*Núm.* 148.  
 Otro mandando proceder á la eleccion de Diputados á Cortes en varios distritos de la provincia de Avila, Huesca, Pontevedra, Palencia, Soria, Barcelona, Teruel, Coruña, Valencia, Sevilla, Alicante, Málaga, Cádiz, Ciudad-Real, Toledo y Zaragoza.—*Idem.*  
 Sentencia declarando sin efecto la orden reclamada en el pleito contencioso-administrativo seguido entre D. José Kayser y Posadillo y la Administracion pública sobre rescision de un contrato de suministro de víveres para el presidio de Valencia.—*Idem.*  
 En 29.—Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy.—*Número* 149.  
 Otro nombrando Secretario de la Inspeccion general de Carabineros del Reino.—*Idem.*  
 Otros concediendo honores de Jefe superior de Administracion á dos Diputados provinciales de Cádiz.—*Idem.*  
 Otro concediendo nacionalidad española al súbdito hebreo Abraham Bendrao.—*Idem.*  
 Otro admitiendo la dimision presentada por el Jefe de la Seccion de Contabilidad del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*  
 Orden dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Manuel María Bachiller por su donativo de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*  
 Otra trasladando á D. Rafael Chamorro, Catedrático de Física y Química del Instituto de Alicante, á igual plaza en el del Noviciado.—*Idem.*  
 Sentencia absolviendo á la Administracion de la demanda contencioso-administrativa entablada por D. Antonio Bernal y O'Reylli, Cónsul general cesante de España en Siria, sobre mejora de clasificacion.—*Idem.*  
 En 30.—Decretos admitiendo la dimision presentada por un Comisario del Almirantazgo, y nombrando para este cargo al Marqués de Sardeña.—*Núm.* 150.  
 Orden declarando subsistente una carga de justicia á favor del Ayuntamiento de Canales, provincia de Logroño, en equivalencia de las alcabalas de la villa de su nombre.—*Idem.*  
 Otra declarando subsistente una carga de justicia á favor del Ayuntamiento de Huércanos, provincia de Logroño, por el equivalente de las alcabalas que percibia en la villa de su nombre.—*Idem.*  
 Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Francisco Mendoza, la Academia Española y D. Meliton Escamilla por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*  
 En 31.—Decreto promoviendo á una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo al Magistrado más antiguo de la Audiencia de Madrid.—*Núm.* 151.  
 Otro trasladando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo á la de Burgos.—*Idem.*  
 Otro nombrando un Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo.—*Idem.*  
 Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Burgos á la de Oviedo.—*Idem.*  
 Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Cáceres á la de Burgos.—*Idem.*  
 Otros admitiendo la dimision presentada por un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Gracia y Justicia, y nombrando para este cargo á D. Máximo Sanchez Ocaña.—*Idem.*  
 Otro conmutando á D. Gaspar Ferreras la pena de tres meses de arresto mayor por la de 41 dias de arresto menor.—*Idem.*  
 Orden disponiendo se provea por oposicion la cátedra de Anatomía general y descriptiva vacante en la Universidad de Santiago.—*Idem.*  
 Otra dando las gracias en nombre de la Nacion á D. Angel Laso de la Vega y D. Eduardo Sanchez Rubio por sus donativos de obras con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*  
 Sentencia confirmando la orden expedida por el Regente del Reino en el pleito contencioso-administrativo promovido por D. Antonio Eulogio Pinilla contra la Administracion

general del Estado, sobre que se deje sin efecto el acuerdo del Tribunal de primera instancia de Clases pasivas, que le denegó cierto abono de tiempo como Miliciano nacional movilizado.—*Idem.*

**Anuncios.**  
 APROBADO POR ORDEN SUPERIOR EL AUMENTO DIARIO DE MEDIO pliego de impresion para la GACETA DE MADRID, los precios de suscripcion desde 1.º de Junio próximo serán los siguientes:

	Pesetas.	Cénts.
Madrid . . . . .	Por un mes . . . . .	4
Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias . . . . .	Por tres meses . . . . .	18
Ultramar . . . . .	Por seis meses . . . . .	36
Extranjero . . . . .	Por un año . . . . .	66
	Por tres meses . . . . .	25
	Por tres meses . . . . .	35

CANAL DE URUGEL.—NO HABIÉNDOSE DEPOSITADO EN EL PLAZO fijado el número de obligaciones que exige el art. 14 de los estatutos sociales para constituir la junta general extraordinaria de obligacionistas, convocada para este día á los efectos prevenidos en los anuncios insertos en los periódicos de esta ciudad y GACETA DE MADRID, con arreglo al art. 14 citado se señala el día 4 de Junio próximo, á las doce de la mañana, en el propio local de la Casa-Lonja, para que tenga aquella lugar; cuyos acuerdos serán válidos, cualquiera que sea el número de las obligaciones que estén en la misma representadas.  
 Para asistir á la junta servirán las obligaciones depositadas en virtud de la primera convocatoria, y las que desde el día de mañana al 2 de Junio inclusive se depositen con el propio objeto en la Secretaria de la Sociedad, calle del Palau, núm. 4, cuarto segundo.  
 Barcelona 28 de Mayo de 1874.—Por el Canal de Urgel, el Director interino, F. Ferrer Busquets. X—888—1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE MEDINA DEL CAMPO Á Zamora y de Orense á Vigo.—No pudiendo celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 24 del presente por no haberse depositado el número de acciones que exige el artículo 40 de los estatutos, el Consejo administrativo ha acordado convocarla de nuevo para el día 4 del próximo mes de Junio, á la una de la tarde, en el domicilio provisional de la Sociedad, calle de San Jorge, núm. 8, cuarto principal.  
 Los señores accionistas que á ella hayan de concurrir deberán depositar sus títulos en el plazo que fija el art. 41 de los referidos estatutos que se inserta á continuacion de este anuncio.  
 En esta reunion se examinará la memoria del Consejo dando cuenta de sus actos durante el ejercicio de 1870 y de la situacion de los negocios sociales; se resolverá acerca del balance y cuentas relativas al mismo ejercicio; se nombrará la comision inspectora, y se adoptarán las determinaciones que se estimen oportunas acerca de los asuntos expresados en la referida memoria del Consejo.  
 Madrid 18 de Mayo de 1874.—El Director gerente en comision, Antonio Cantero.  
 «Artículo 41. Si no llegara á reunirse el número suficiente de accionistas para que la junta quede constituida, se hará una nueva convocatoria para celebrar otra reunion con 15 dias de intervalo, á contar desde la publicacion de los respectivos anuncios en los periódicos oficiales, que se hará inmediatamente. Diez dias antes de la reunion se verificará el depósito de acciones que corresponde hacer á los que deseen tomar parte en la junta general.  
 «En esta junta serán válidas las deliberaciones cualquiera que sea el número de individuos presentes y de las acciones representadas; pero no se podrá tratar de otros asuntos que de aquellos para los cuales hubiese sido la junta expresamente convocada.  
 «Al hacerse la nueva convocatoria se insertará literalmente este artículo en el anuncio que se publique.» X—830—1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE ZARAGOZA Á PAMPLONA Y Barcelona.—No habiéndose hecho suficientes depósitos de acciones para la celebracion de la junta general ordinaria de señores accionistas de esta Compañía, convocada para el día 31 del actual; con arreglo al art. 34 de los estatutos sociales, el Consejo de administracion, haciendo uso de las facultades que por el 37 le competen, y teniendo en cuenta las circunstancias de perturbacion por que atraviesa París, residencia del Comité de la Compañía, que han impedido realizar los depósitos en dicha capital, ha acordado aplazar la convocatoria para la segunda junta hasta tanto que los dolorosos acontecimientos de Francia lo permitan.  
 Madrid 26 de Mayo de 1874.—Por acuerdo del Consejo de administracion, el Administrador delegado, José Gomez Acebo. X—907

**Santos del día.**  
 Santa Petronila, virgen; San Pascasio, diácono, y San Lupicio, Obispo.  
 Cuarenta Horas en la iglesia de Nuestra Señora del Cármen.

**Espectáculos.**  
 TEATRO DE LA ALHAMBRA.—(Centro artistico literario).—Hoy se verificará la primera representacion de la ópera española, letra de D. Mariano Capdepon y música de los hermanos Fernandez, titulada *Una venganza*.  
 TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—Funcion 74 de abono.—Turno 2.º.—*El molinero de Sabiza*.  
 TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—*El Cura de aldea*.—*La libertad de ensenanza*.  
 TEATRO DEL RECREO.—A las ocho y media de la noche.—*Un pensamiento*.—*Anton Perulero*.—Cuadros disolventes.—*La mujer democrata*.  
 TEATRO Y CIRCO DE MADRID.—A las nueve menos cuarto de la noche.—Funcion 26 de abono.—Turno 2.º par.—*Nadie se muere hasta que Dios quiere*.—Por un inglés.—*El espíritu del mar*, baile.  
 EXPOSICION ARTÍSTICA É INDUSTRIAL DE EL FOMENTO DE LAS ARTES.—Continúa abierta desde las seis de la mañana hasta las siete de la tarde.—Billete personal, 2 rs.  
 CIRCO DE PRICE (*Paseo de Recoletos*).—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.  
 GRAN GALERIA DE FIGURAS DE CERA (*Carrera de San Jerónimo*, núm. 23).—Gran exposicion de 70 figuras de cera, desde el anochecer hasta las once.—Entrada, 4 rs.